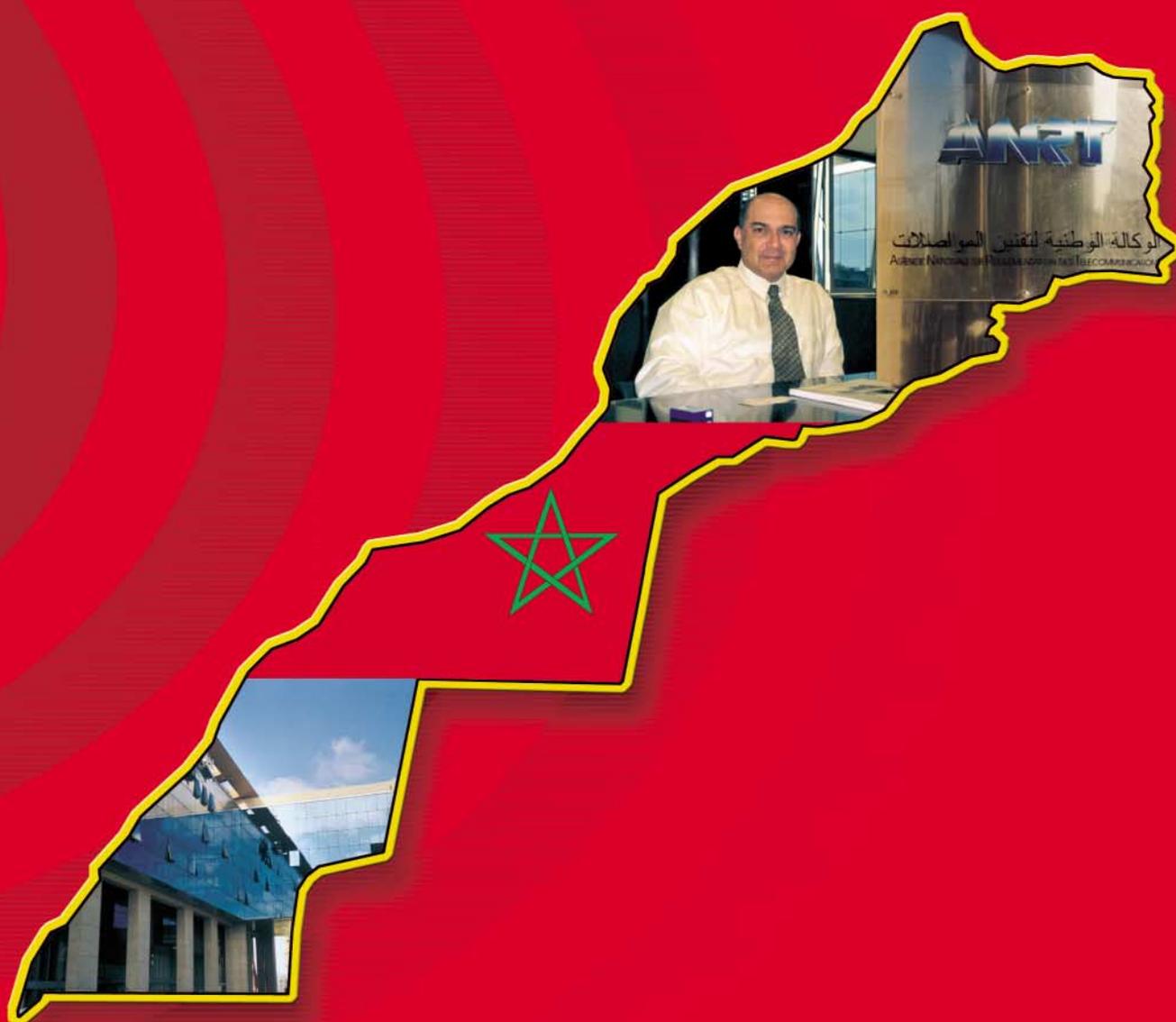


UNA REGLAMENTACIÓN EFICAZ ESTUDIO DE CASO: MARRUECOS 2001



Unión Internacional de Telecomunicaciones

Una reglamentación eficaz

Estudio de caso: Marruecos



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

El presente estudio fue realizado por Anastassios Gentzoglani, Nancy Sundberg y Susan Schorr.

El estudio sobre el terreno nos permitió consultar y entrevistar a miembros del Organismo de Reglamentación, el gobierno y la industria, así como participar en varios eventos (por ejemplo, Telecom Marruecos 2000, feria regional de las telecomunicaciones). Este estudio aborda principalmente los aspectos relativos a la organización, la estructura, el funcionamiento, la financiación, las responsabilidades y la legitimidad de intervención en el mercado de la entidad de reglamentación, es decir el Organismo Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones (ANRT) de Marruecos. Este estudio será útil no sólo para las autoridades reglamentarias y las instancias gubernamentales, sino también para todos los actores en el sector de las telecomunicaciones.

Los autores del estudio desean expresar su más sincero agradecimiento al Organismo Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones (ANRT) y, sobre todo al Sr. Mouddani y a la Sra. Belabbes por su valiosa ayuda, así como a todos los funcionarios y particulares con que entramos en contacto por el tiempo que concedieron a nuestro estudio, ya que sin su apoyo, hubiera sido imposible concluir este informe.

Las opiniones expresadas en este documento son las del autor y no reflejan necesariamente las de la UIT, sus Miembros o el gobierno de Marruecos.

Este es uno de los cinco estudios de casos dirigidos por la UIT que abarca el tema una reglamentación eficaz. Para informaciones más detalladas, consulte el sitio Internet: <http://www.itu.int/ITU-D/treg/>

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparezcan presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Índice

	<i>Página</i>
1	Introducción..... 1
2	Situación actual: características del país 2
2.1	Información sobre el país 2
2.2	Salud y enseñanza 2
2.3	Política 3
2.4	Economía 3
3	Reformas en el sector de las telecomunicaciones..... 6
3.1	Compromisos adquiridos en virtud del Acuerdo sobre Telecomunicaciones de la OMC..... 10
3.2	Resultados de las reformas..... 11
4	Mercado de las telecomunicaciones en Marruecos 11
4.1	Principales operadores 12
4.2	Actividades futuras 15
5	Estructura institucional del ANRT 18
5.1	Legislación que instituye y rige el ANRT..... 18
5.2	Estructura orgánica del ANRT..... 19
5.3	Mandato y misión del ANRT 23
5.4	Gestión de los recursos humanos 26
6	Independencia estructural (institucional)..... 28
6.1	¿A quién debe rendir cuentas el ANRT?..... 28
7	Forma de financiación 29
7.1	Presupuesto del ANRT..... 29
8	Concesión de licencias 31
9	Atribución de frecuencias..... 34
10	Numeración 35
11	Reglamentación del precio del servicio..... 35
12	El servicio universal 36
13	Reglamentación de la calidad del servicio 37
14	Interconexión..... 38
15	Solución de diferencias..... 39
16	Consulta pública 41
17	Conclusiones y recomendaciones..... 42
17.1	Puntos fuertes y prácticas idóneas/desafíos del ANRT 42
17.2	Recomendaciones..... 43
	Anexo A..... 45

Lista de cuadros

	<i>Página</i>
Cuadro 1 – Indicadores sociales	3
Cuadro 2 – Cuentas nacionales.....	4
Cuadro 3 – Estadísticas sobre la balanza de pagos.....	5
Cuadro 4 – Principios de reglamentación, participación extranjera y acceso al mercado...	11
Cuadro 5 – Proyectos de liberalización del mercado de las telecomunicaciones y perspectivas	17
Cuadro 6 – El presupuesto del ANRT	30
Cuadro 7 – Gestión de la atribución del espectro	34
Cuadro 8 – Gestión de la numeración en Marruecos	35
Cuadro 9 – Fijación de tarifas	35
Cuadro 10 – Reglamentación y servicio universal (SU)	36
Cuadro 11 – Reglamentación y control de la calidad del servicio	38
Cuadro 12 – Competencias del ANRT en materia de interconexión.....	39

Lista de figuras

Figura 1 – Evolución del PIB en volumen	4
Figura 2 – Reformas y desreglamentación progresiva en Marruecos	7
Figura 3 – Estimaciones efectuadas durante la adjudicación de la segunda licencia GSM	8
Figura 4 – Accionistas de Médi Telecom	13
Figura 5 – Evolución del parque telefónico fijo y móvil de Maroc Telecom	14
Figura 6 – Número de líneas por 100 habitantes	14
Figura 7 – Evolución del número de proveedores de servicios de valor añadido	16
Figura 8 – Principales empresas de telecomunicaciones en Marruecos	16
Figura 9 – Componentes del ARNT	18
Figura 10 – Organigrama	22
Figura 11 – Estructura e independencia del ANRT	29

Lista de recuadros

Recuadro 1 – Nueva legislación	9
Recuadro 2 – Procedimientos aplicados por el ANRT para la concesión de la segunda licencia GSM en Marruecos	31

1 Introducción

La reforma del sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ha impulsado cambios fundamentales en los planos reglamentario e institucional. Una de las transformaciones más notables ha sido la importancia cada vez mayor adquirida por los organismos que reglamentan el sector precitado. A fines de 2000 había 102 organismos de este tipo que realizaban sus actividades de manera independiente de los proveedores de servicios de telecomunicaciones y 52 que lo hacían sin formar parte de los Ministerios de Comunicaciones¹. Está previsto que el número de organismos reguladores de las telecomunicaciones llegue al menos a 120 a fines de 2001. Muchas de estas entidades se han creado en los últimos cinco años, lo que constituye una auténtica novedad respecto a la forma en que los países abordaban en todo el mundo la reglamentación económica y, especialmente, la reglamentación de las comunicaciones.

Una cosa es adoptar decisiones de política para crear un regulador independiente, y otra muy distinta facultarlo para actuar de manera independiente y eficaz. Los organismos de reglamentación no se crean en el vacío y son necesariamente el producto de las condiciones políticas, sociales, jurídicas y económicas de un país. Por otra parte, estas condiciones no son estáticas, toda vez que los enfoques de las políticas de reglamentación cambian, del mismo modo lo hacen las instituciones reguladoras. En ese sentido, no hay manuales en que puedan basarse las instancias decisorias a la hora de establecer organismos de reglamentación independientes para lograr los objetivos nacionales. Además, no hay planes previos y, a menudo, ni siquiera precedentes nacionales en cuanto a la forma en que, una vez establecidos, los órganos de reglamentación deben realizar actividades y reglamentar. Sin embargo, la forma en que cada país establece, estructura e implementa el organismo de reglamentación es uno de los factores más importantes del éxito del proceso de reforma. Esto explica que cada vez sea más frecuente que los reguladores recientemente designados

investiguen modelos y prácticas óptimas para que sirvan de base a sus actuaciones.

Dado el número cada vez mayor de exigencias en cuanto a referencia y modelos de autonomía y funcionamiento de los organismos reguladores que formulan los países Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la unidad de la Reforma Sectorial de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) decidió realizar varios estudios de caso sobre este tema. Consideramos que Marruecos es el país idóneo para efectuar un estudio de caso sobre la primera etapa de las reformas, debido a los buenos resultados que el país ha obtenido en esta esfera y a que algunas prácticas y procedimientos pueden servir de referencia.

Las reformas del sector nacional de las telecomunicaciones son recientes. El país considera estas reformas como la primera etapa de un proceso en evolución que continuará en los próximos años y si bien, como se dijo, estas reformas son recientes, han dado ya resultados convincentes. Se han desplegado esfuerzos para iniciar la primera fase de reforma en el sector de las telecomunicaciones. Las deliberaciones comenzaron a partir de 1984 y concluyeron en 1996 con la adopción de la Ley 24-96 de telecomunicaciones. Por iniciativa del fallecido Rey Hassan II y de altos representantes del Estado pudo concluirse esta primera etapa. En un país muy apegado a la tradición y con importantes contrastes sociales y económicos, los primeros cambios del sector de las telecomunicaciones se vivieron como una prueba. Los resultados más que positivos acumulados (venta de la segunda licencia GSM por una suma de 1 100 millones USD, privatización parcial del operador tradicional por 2 300 millones USD, nítido aumento del número de abonados móviles que pasó de 116 000 en 1998 a casi 3 millones a comienzos de 2001) permitieron tranquilizar a quienes al comienzo se oponían a la transformación y a la necesidad de crear un organismo regulador de las telecomunicaciones.

El Organismo Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones (ANRT) tiene poderes más amplios que otros establecimientos públicos marroquíes, pese a que persiste un control de tutela del Estado, que es importante sobre todo a nivel financiero. Esta decisión pragmática en cuanto a las atribuciones del ANRT debe

¹ Véase, Unión Internacional de Telecomunicaciones, *Tendencias en las reformas de telecomunicaciones*, 2000-2001, tercera edición, página 32.

situarse en el contexto de nuestro tiempo. Sin embargo, como el Organismo ha dado pruebas de su capacidad y credibilidad, está previsto promulgar una enmienda de la ley relativa a la reducción del control financiero para otorgarle una mayor libertad en la gestión de sus recursos. El Estado se retira de estas actividades para que el ANRT tenga más responsabilidades financieras y una libertad ampliada para proseguir el proceso de reforma.

Tras establecer con éxito un organismo de reglamentación eficaz, viable y reconocido en materia de regulación y reglamentación técnica, Marruecos pasará a una etapa crítica de su desarrollo. En una segunda fase, el ANRT tendrá que demostrar su eficacia y capacidad en cuanto a la regulación de la competencia, cuando se liberalice la oferta de servicios básicos (2002).

Los buenos resultados obtenidos en esta primera etapa y el modelo establecido han despertado entusiasmo del Gobierno, que prevé aplicarlo a otros sectores públicos como el servicio de correos y de energía eléctrica. En este estudio se examina detenidamente esta primera etapa.

2 Situación actual: características del país

2.1 Información sobre el país



Situado al noroeste del continente africano, el reino de Marruecos está separado de España por el estrecho de Gibraltar y limita al este con Argelia y al sureste con Mauritania. El oeste y el norte bordean, respectivamente, el Océano Atlántico y el Mar Mediterráneo. Con una superficie de 710 000 km² (aproximadamente dos veces la superficie de Alemania) el país se encuentra dividido en 40 provincias y 2 prefecturas (wilayas), a saber, Casablanca y Rabat-Sale. Casablanca es el punto neurálgico de la economía del país, mientras que Rabat (la capital) es el centro administrativo.

Constituida por árabes, beréberes y una minoría judía, la población de Marruecos supera los 29 millones de habitantes, de los cuales más de la mitad tiene menos de 20 años y sólo un 5% más de 65. La gran mayoría de marroquíes profesa la religión musulmana sunnita (98,7%). Existe una minoría cristiana (1,1%) y judía (0,2%). El idioma oficial es el árabe y el segundo más hablado el francés. La enseñanza primaria y secundaria se imparte en ambos idiomas.

La dinastía Alaouita reina en Marruecos desde 1660. El Rey representa la autoridad espiritual y temporal. Tras el fallecimiento de Su Majestad el Rey Hassan II, en julio de 1999, subió al trono su hijo, S.M. Mohammed Ben El Hassan Alaoui (Mohammed VI). El Rey Hassan II reinó durante treinta y ocho años. S.M. el Rey Mohammed Ben El Hassan Alaoui es el decimotavo soberano de la dinastía Alaouita y el trigésimo sexto descendiente del profeta Mohammed.

2.2 Salud y enseñanza

Se han desplegado ingentes esfuerzos durante los tres últimos decenios para reducir la pobreza y el analfabetismo y mejorar el sistema sanitario. Pero todavía queda mucho por hacer para atenuar las diferencias sociales, regionales, sanitarias y de género². El nuevo soberano anunció recientemente su deseo de utilizar el producto de la venta de la segunda licencia GSM para aumentar los fondos destinados a las actividades sociales y las infraestructuras, y con este objetivo en mente creó la Fundación «Hassan II».

² Banco Mundial (<http://www.worldbank.org>).

Cuadro 1: Indicadores sociales				
	1995	1996	1997	1998
Porcentaje de escolarización a nivel de primaria	82,90	83,90		
Mujeres (%)	71,60	74,20		
Índice de analfabetismo	56,07	55,10	54,12	53,14
Mujeres (%)	69,52	68,42	67,31	66,21
Tasa de mortalidad infantil (por 1 000)	51,00	49,00	47,00	45,00
Tasa bruta de mortalidad (por 1 000)	5,73	6,61	6,49	6,37
Tasa bruta de natalidad (por 1 000)	25,62	25,06	24,50	23,95
Total de esperanza de vida al nacimiento (años)	66,64	67,04	67,45	67,85
Hombres	64,80	65,20	65,60	66,00
Mujeres	68,50	68,90	69,30	69,70

Fuente: Recopilaciones efectuadas por el autor a partir de las siguientes fuentes: Grupo del Banco Mundial: <http://wbln0018.worldbank.org/mna/mena.nsf>; Strategic-road.com; NewAfrica.com/economy/morocco; MBendi Bank <http://mbendi.co.za/land/af/mo/>; CountryData.com <http://www.countrydata.com> y Penn World Tables <http://cansim.epas.utoronto.ca>.

Marruecos sigue siendo un país relativamente pobre pese al extraordinario desarrollo registrado en los últimos años. En 2000, el 75% de la población pobre vivía en zonas rurales donde, según el Banco Mundial, sólo el 15% de las mujeres sabe leer y escribir. El gasto público en el ámbito de la salud y la enseñanza se eleva a casi el 12% del producto interno bruto (PIB) en comparación, por ejemplo, con un 20% en Túnez y Portugal. (<http://www.dree.org/maroc/francais/eco/>)

2.3 Política

Desde su independencia (1956) Marruecos es una monarquía constitucional. El Gobierno, compuesto por el Primer Ministro y 24 Ministros, responde ante el Rey y el Parlamento. A propuesta del Primer Ministro, el Rey nombra los miembros del Gobierno. En 1998, el fallecido Rey Hassan II estableció un régimen de alternancia.

El Parlamento ha sido sucesivamente bicameral (de 1962 a 1970) y unicameral (de 1970 a 1996). Desde que se estableciera la nueva Constitución de 1996, pasó de nuevo a dos cámaras: la Cámara de Representantes (325 representantes elegidos por votación por un mandato de 5 años) y la Cámara de Consejeros con un mandato de 9 años (compuesta por 270 miembros elegidos indirectamente por varios colegios electorales

[162 elegidos por los consejos locales y 108 elegidos por representantes de la industria, la agricultura y los sindicatos]).

Asimismo, hay varios partidos políticos (16), pero «el paisaje político marroquí está marcado por la existencia de dos coaliciones principales. En primer lugar, la Koutla que reúne los partidos de la antigua oposición y constituye el núcleo de la coalición que integra el Gobierno. La Koutla tiene 102 escaños en la Cámara de Representantes. La Wifak, por su parte, agrupa los partidos de derecha (100 escaños). El resto está constituido por partidos que se consideran del centro, junto con agrupaciones sindicales, del Islam político y de la izquierda radical.» (<http://www.pm.gov.ma/fr/>) (sitio en la web del Primer Ministro).

Desde hace algunos años en el país se ha ido registrando una mayor apertura política y democracia. Su Majestad Mohammed VI reiteró su deseo de propiciar una mayor apertura política y un nivel más amplio de transparencia jurídica, así como de destacar los proyectos de reforma social, sobre todo en materia de educación.

2.4 Economía

En 1999, el producto interno bruto (PIB) de Marruecos ascendía a 34 000 millones USD. La economía del país se basa principalmente en la agricultura que contribuye con un 16,6% al PIB

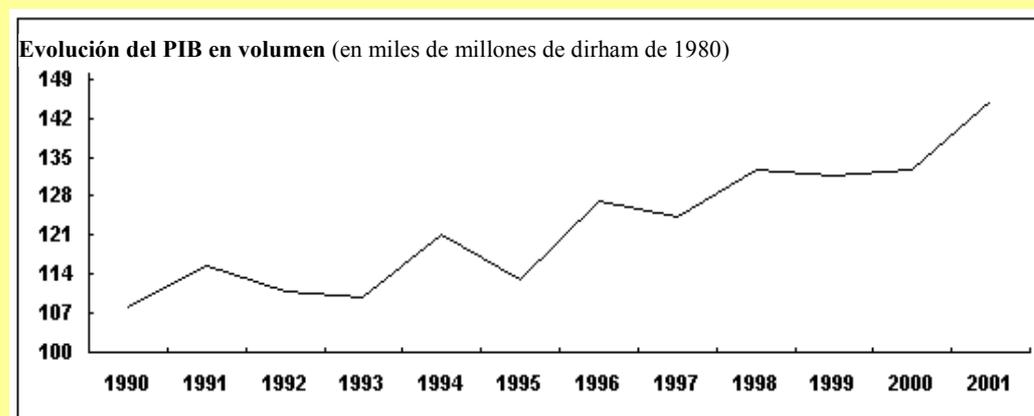
y emplea el 40% de la mano de obra, en comparación con el 25% en la industria y el 35% en los servicios (año de referencia: 1998). La minería, sobre todo la producción de fosfatos, la transformación de alimentos y los textiles dominan las actividades industriales, mientras que el comercio y el turismo son las principales actividades del sector de servicios.

Si bien la economía es estable, el crecimiento es bajo y la tasa de desempleo se aproxima al 20% en la zona urbana. Existen grandes diferencias entre las zonas rurales y urbanas. En 2000, la economía marroquí experimentó un ligero aumento del 0,8% como consecuencia de la

progresión del sector no agrícola en el PIB (+3,5%), pese a la reducción del PIB agrícola a causa de la sequía (-16,7%). (<http://www.statistic.gov.ma/comptabilite53.htm>)

La economía marroquí está relativamente abierta a las exportaciones e importaciones, que ascienden al 65% del PIB. En 1999, las importaciones aumentaron en un 5,5%, en comparación con las exportaciones que lo hicieron en un 5,1%, por lo cual se acentuó el déficit comercial del país, que pasó a un 6,7%. En 1998 la parte correspondiente al déficit comercial en el PIB era del 8%.

Figura 1 – Evolución del PIB en volumen



Fuente: Ministerio de Previsión Económica y Planificación, <http://www.statistic.gov.ma/comptabilite53.htm>

Cuadro 2 – Cuentas nacionales

	1995	1996	1997	1998	1999
PIB (Millones USD)	3 166,2	35 136,6	32 081,8	33 952,9	33 867,4
Crecimiento del PIB (%)	-6,6	12,2	-2,3	6,5	0,2
Producto nacional bruto (PNB) por habitante (en USD)	1 120	1 300	1 260	1 250	1 190
Crecimiento agrícola (%)	-43,9	78,0	-26,5	23,6	
Crecimiento industrial (%)	4,5	4,8	5,7	1,8	
Inflación (deflactor del PIB, %)	8,0	1,0	2,0	0,7	1,0
Inversión/PIB (%)	20,7	19,6	20,7	22,6	22,8
Inversión privada/PIB (%)	12,5	12,6	13,6	15,9	18,3
Inversión pública/PIB (%)	8,9	6,8	7,1	6,6	

Fuente: Recopilaciones efectuadas por el autor a partir de las siguientes fuentes: Grupo del Banco Mundial: <http://wbln0018.worldbank.org/mna/mena.nsf>; Strategic-road.com; NewAfrica.com/economy/morocco; MBendi Bank <http://mbendi.co.za/land/af/mo/>; CountryData.com <http://www.countrydata.com> y Penn World Tables <http://cansim.epas.utoronto.ca>

Cuadro 3 – Estadísticas sobre la balanza de pagos				
	1995	1996	1997	1998
Balanza comercial (millones USD)	2 482,13	-2 193,47	-1 863,94	-2 215,23
Exportaciones	6 871,00	6 886,17	7 039,07	7 253,23
Importaciones	9 353,14	9 079,64	8 903,02	9 468,46
Saldo total	-1 895,38	-673,05	-988,18	-662,14
Fuente: Recopilaciones efectuadas por el autor a partir de las siguientes fuentes: Grupo del Banco Mundial: http://wbln0018.worldbank.org/mna/mena.nsf ; Strategic-road.com; NewAfrica.com/economy/morocco; MBendi Bank http://mbendi.co.za/land/af/mo/ ; CountryData.com http://www.countrydata.com y Penn World Tables http://cansim.epas.utoronto.ca				

El Gobierno emprendió varias reformas para atraer inversores extranjeros y desarrollar el sector privado, y la Carta de 1995 sobre las inversiones prevé incentivos administrativos, fiscales y aduaneros. Se adoptaron la nueva Ley sobre las sociedades anónimas y el nuevo Código de Comercio. En el periodo 1999/2000 aumentaron mucho las inversiones nacionales y extranjeras. En efecto, las inversiones extranjeras casi se cuadruplicaron y alcanzaron un nivel excepcional (17 700 millones de dirham marroquíes o 1 700 millones USD) gracias, entre otras cosas, a los ingresos sin precedentes obtenidos por la venta de la segunda licencia GSM (más de mil millones de USD). La tasa de inversión ascendió a un 25,3% del PIB³.

El país se enfrenta a una competencia regional (Túnez, Egipto, Argelia) e internacional, sobre todo con los países del Extremo Oriente. La mayor parte de las exportaciones se dirigen a Europa (63% a la Unión Europea) y, en especial, a Francia y Alemania. Además de Europa, las exportaciones de Marruecos se dirigen a Japón (8%), países del Sudeste Asiático (7%), Libia (3%) y Estados Unidos (3%). Sus importaciones provienen de la Unión Europea (57%), Estados Unidos (7%), Arabia Saudita (5%) y Brasil (3%). (<http://www.mcinet.gov.ma/mciweb/Ti/rapp12.pdf>)

³ Aspectos más importantes del discurso del Sr. Fath Allah Oualalou, Ministro de Economía, Finanzas, Turismo y Privatización, pronunciado ante la Cámara de Representantes con ocasión de la presentación del proyecto de la Ley de Finanzas 2001 (23 de octubre de 2000). http://www.mfie.gov.ma/db/lf2001/index_ds.htm

La firma del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea representó un paso hacia la integración europea e internacional. De conformidad con el Acuerdo, se creó una zona de libre intercambio entre ambas partes. El Acuerdo, que entró en vigor en marzo de 2000, ejercerá presión para que las reformas se extiendan a otros sectores económicos, sobre todo los más expuestos a la competencia internacional. Las reformas iniciadas en el sector de las telecomunicaciones ya han producido frutos, por ejemplo grandes inversiones y una participación cada vez mayor del sector privado. La modernización de la legislación y del marco reglamentario permitió al sector privado acceder a actividades económicas que hasta entonces estaban reservadas a la administración pública.

Desde 1993, fecha en que se inició la primera oleada de privatización, 112 empresas pasaron al sector privado. Posteriormente, se siguió privatizando empresas públicas, en especial las empresas de distribución de agua, energía eléctrica y saneamiento urbano. No obstante, pese al elevado número de privatizaciones efectuadas, la empresa pública sigue siendo relativamente importante para la economía nacional. En 1997, su participación en el PIB ascendía al 13% y la parte que le correspondía en la inversión total nacional era del 22%. (<http://www.pm.gov.ma/fr/>). Sin duda, las reformas más radicales se han hecho en el sector de las telecomunicaciones: apertura de algunos servicios a la competencia desde 1998, privatización del operador tradicional, Maroc Telecom, en 2000 y apertura completa al mercado de los servicios fijos prevista para 2002.

Pese a ser un país muy apegado a la tradición y a sus agudos contrastes sociales y económicos, Marruecos decidió adoptar varios modelos de liberalización. En los tres primeros años de la privatización, el país pudo responder al enorme desafío que representaban la modernización y el desarrollo de su sector de telecomunicaciones.

3 Reformas en el sector de las telecomunicaciones

Marruecos promulgó una moderna Ley sobre correos y telecomunicaciones, una nueva Ley sobre la competencia (que entró en vigor en julio de 2001) y una estrategia nacional de inserción del país en la sociedad de la información y el conocimiento. Sin embargo, el camino recorrido no ha sido fácil; por ejemplo, el texto final de la actual Ley sobre correos y telecomunicaciones fue adoptado por el Parlamento en 1997 tras siete años de deliberaciones [Dahir n° 1-97-162 del 2 rabii II 1418 (7/8/97)] (véase el recuadro 1).

Por iniciativa del fallecido Rey Hassan II, Marruecos decidió que el sector de las telecomunicaciones formaba parte de sus prioridades nacionales. Durante un discurso pronunciado el 3 de marzo de 1997, el Monarca señaló que «en la esfera de las telecomunicaciones, es indispensable reformar el marco institucional del sector debido a las exigencias de la creciente liberalización de la economía mundial, por una parte, y a la rápida evolución de la tecnología, por otra».

«En efecto, para poder integrarse a esta economía, es necesario contar con redes eficaces que requieren inversiones por encima de las posibilidades del Estado. Es, por tanto, imprescindible pedir a la industria privada que participe para complementar los esfuerzos que realiza el sector público y velar al mismo tiempo por que las actividades de los operadores privados que hayan sido aceptados en las licitaciones queden sujetas al poder reglamentario de un órgano gubernamental ...» (<http://www.septi.gov.ma/planq/rappel.htm>).

Los principales objetivos de la reforma prevista por la Ley 24-96 son los siguientes:

- «dotar al sector de las telecomunicaciones de un marco reglamentario eficaz y transparente que favorezca la competencia leal

en pro de los usuarios de las redes y los servicios de telecomunicaciones;

- seguir desarrollando esos servicios y redes, favoreciendo iniciativas tendentes a adaptarlos a la evolución de las tecnologías y al progreso científico;
- suministrar un servicio público en todo el territorio del Reino y a todos los estratos de la población, en el marco del plan de desarrollo económico y social del país;
- ofrecer a la economía nacional medios de comunicación basados en las tecnologías y en constante evolución, que permitan ampliar su apertura a la economía mundial y su integración en ésta;
- agilizar el servicio de correos mediante la introducción de la competencia en el servicio de correo urgente internacional;
- fomentar la creación de empleos directa o indirectamente relacionados con el sector.»

Para lograr esos objetivos, se procedió a una reestructuración básica del sector que consistió, sobre todo, en separar la Oficina Nacional de Correos y Telecomunicaciones (ONPT) en dos entidades diferentes, la Itissalat Al Magrib S.A. (Maroc Telecom) y la Barid Al Magrib (Postes Maroc) y crear un organismo regulador autónomo, Organismo Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones (ANRT). Según la Ley, el ANRT debe aplicar las políticas de telecomunicaciones, controlar que todas las partes del sector de las telecomunicaciones observen las leyes y los reglamentos vigentes y arbitrar las divergencias que se puedan plantear al respecto.

En la actualidad, las reformas prosiguen a un ritmo acelerado y se prevé que se extiendan a todos los sectores de la infraestructura pública (energía, correos, transporte, etc.). Esas reformas, reforzadas por una voluntad política demostrada en cuanto a su aplicación y su continuidad a nivel del Estado, han permitido a Marruecos imponerse en el escenario internacional y adquirir las características de un país estable, con normas claras y un elevado índice de confianza. A nivel económico, esto se traduce en las importantes inversiones que han realizado varias compañías extranjeras en el mercado marroquí de las telecomunicaciones. Así, por ejemplo, Vivendi Universal pagó 23 000 millones de dirham (o el equivalente a 2 300 millones USD) para controlar el 35% del capital de Maroc Telecom. El consorcio Médi Telecom

pagó 1 100 millones USD para obtener la segunda licencia GSM en el país. Ese resultado supera la cifra sin precedentes que se registró en 1998 en Egipto, país donde los operadores extranjeros pagaron 516 millones USD para obtener la segunda licencia GSM⁴. El país obtuvo 10 millones USD en concepto de licencias para los sistemas VSAT.

La liberalización y la privatización parciales de las telecomunicaciones han sido positivas en diferentes planos. Marruecos pasó rápidamente

de una densidad telefónica de apenas un 5% antes de la liberalización a una densidad del 8% en la telefonía fija y del 15% en la telefonía móvil. La red telefónica móvil abarca actualmente más del 85% de la población. Marruecos presenta una tasa de crecimiento muy rápida en lo que a la telefonía móvil se refiere. El número de abonados se ha cuadruplicado en seis meses (mayo de 2000) y desde entonces ha aumentado más del doble hasta alcanzar 3 millones de abonados para los dos operadores. Estas cifras superan todas las estimaciones previstas tanto por el sector público como el privado durante el proceso de atribución de la segunda licencia GSM (véase la figura 3).

⁴ Middle East Business Weekly (MEED), Vol. 43 N° 29, 23 de julio de 1999.

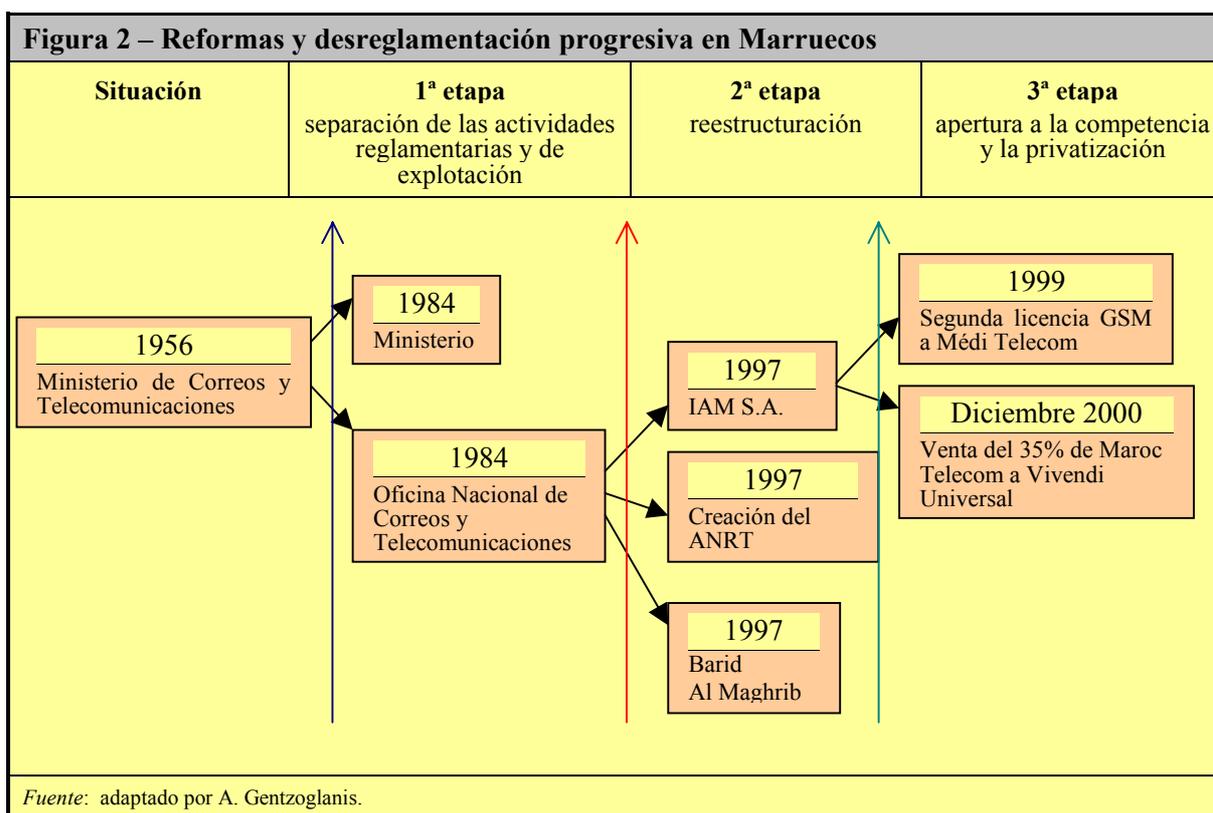
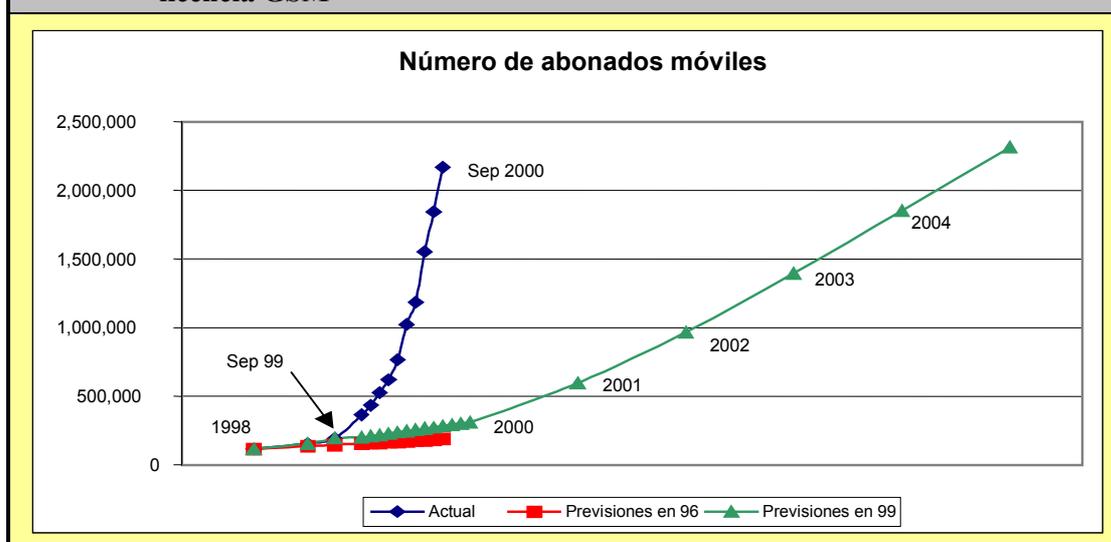


Figura 3 – Estimaciones efectuadas durante la adjudicación de la segunda licencia GSM



Los modelos económicos empleados para evaluar las repercusiones de la liberalización y la privatización de las telecomunicaciones en Marruecos demuestran que las actividades vinculadas al sector de las telecomunicaciones servirán de base para obtener un crecimiento del 3% del PIB en los próximos años, lo que tendrá efectos apreciables en las inversiones, la creación de empleos, la productividad y la inflación⁵.

Marruecos desea imponerse como centro de las telecomunicaciones en la región.

La decisión del país de entrar en la era de las nuevas tecnologías de la información ha cristalizado gracias a una estrategia nacional dirigida por la Secretaría de Estado que responde ante el Primer Ministro de los servicios de correos y las tecnologías de las telecomunicaciones y de la información (SEPTI) y cuyo objetivo es llevar a la economía marroquí a la sociedad de la información.

La SEPTI, sucesora del Ministerio de Correos y Telecomunicaciones desde 1998, desempeña un papel importante en el seno del Gobierno. En efecto, es la unidad administrativa encargada de

preparar y ejecutar las políticas relativas a las nuevas tecnologías de la información. Asimismo, participa en la planificación de las orientaciones generales de la política gubernamental en materia de tecnologías de la información, las telecomunicaciones, correos y organización de redes. Participa también, junto con el ANRT, en el Comité Permanente de Radiocomunicaciones. La SEPTI organiza conferencias y prepara los planes de acción del Gobierno en las esferas antes mencionadas. La SEPTI, por ejemplo, elaboró el plan quinquenal⁶ 1999-2003 del Gobierno.

Su estrategia gira en torno a las siguientes actividades de desarrollo:

- preparar una legislación que pueda responder a la problemática actual (protección de marcas comerciales, protección de datos nominativos, comercio electrónico, etc.);
- iniciar cambios en el sistema educativo (alfabetización, integración de herramientas informáticas e Internet en las escuelas, etc.);
- impedir el desfase digital mediante políticas que favorezcan el empleo de las nuevas tecnologías en las zonas y estratos de población más desfavorecidos;

⁵ New Tech Magazine, N° 2, febrero de 2001.

⁶ <http://www.septi.gov.ma/planq/planq.htm>

- financiar la creación de empresas en la nueva economía del conocimiento (capital de riesgo, préstamo para el establecimiento de empresas orientadas a la tecnología, etc.).

Para lograr esos objetivos rápidamente, el Comité Nacional Estratégico encargado de proponer soluciones para el desarrollo del sector fijó tres fechas a corto (2002), medio (2005) y largo plazo (2010). A corto plazo (2002) la primera prioridad es definir un marco reglamentario y los representantes del Estado se han dedicado principalmente a esta cuestión. En la actualidad, las autoridades prefieren las políticas y estrategias a medio y largo plazo.

Gracias a las medidas tomadas conjuntamente por el Ministerio de Finanzas, la SEPTI y la Asociación de Profesionales de las Tecnologías de la Información (APEBI) se creó un centro tecnológico (tecnopolio) para las empresas de la nueva tecnología de la información. Asimismo, uno de los objetivos estratégicos de la SEPTI es conectar a Internet todas las universidades y escuelas del país. Este proyecto se financia con fondos de la Fundación Hassan II. Esta fase debería terminar en 2004-2005 con la conexión de todas las universidades, colegios y escuelas. Por otra parte, se han interconectado ya siete ciudades universitarias y todos los liceos (500) cuentan con un salón de clase dotado de un computador y una conexión a Internet.

Recuadro 1 – Nueva legislación

La Ley N° 24-96 se traduce en una reorganización profunda del sector de las telecomunicaciones en Marruecos, ya que prevé:

- La separación de la Oficina Nacional de Correos y Telecomunicaciones (ONPT) en dos sociedades públicas independientes: la Itissalat al Maghrib y la Bahrib al Maghrib.
- La creación de un organismo regulador de las telecomunicaciones independiente.
- La instalación de redes privadas, si el operador tradicional no puede suministrar servicios de redes públicas de conmutación.
- El establecimiento de una segunda red privada de teléfonos móviles celulares que podrían mantener otras empresas con los servicios GSM del operador tradicional (apertura a la competencia).

Textos de aplicación de la Ley:

Decreto N° 2-97-813 del 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998), que da aplicación a las disposiciones de la Ley N° 24-96 sobre correos y telecomunicaciones en lo que concierne al Organismo Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones.

Decreto N° 2-98-158 del 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998) sobre la designación de miembros del Consejo de Administración del Organismo Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones.

Decreto N° 2-97-814 del 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998), que da aplicación a las disposiciones de la Ley N° 24-96 sobre correos y telecomunicaciones en lo que atañe a la empresa Barid Al-Maghrib.

Decreto N° 2-97-1024 del 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998) en el que se determina la lista de servicios con valor añadido.

Decreto N° 2-97-1025 del 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998) sobre interconexión de redes de telecomunicaciones.

Decreto N° 2-97-1026 del 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998) sobre condiciones generales de explotación de las redes públicas de telecomunicaciones.

Decreto N° 2-97-1027 del 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998) sobre condiciones de suministro de una red abierta de telecomunicaciones.

Decreto N° 2-97-1028 del 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998) sobre la aprobación del pliego de condiciones de Itissalat Al-Maghrib.

Decreto N° 2-98-156 del 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998) para dar aplicación a los artículos 96 y 97 de la Ley N° 24-96 sobre correos y telecomunicaciones.

Decreto N° 2-98-157 del 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998) sobre delegación de atribuciones para establecer las tarifas que se aplicarán en la atribución de frecuencias radioeléctricas.

Decisión del Primer Ministro N° 3-9-98 del 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998) sobre la designación de miembros de la Comisión encargada de la división de los activos de la Oficina Nacional de Correos y Telecomunicaciones entre el Organismo Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones y la empresa Barid Al-Maghrib.

Decisión del Ministro de Telecomunicaciones N° 310-98 del 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998) que define las tarifas que se aplicarán en la asignación de frecuencias radioeléctricas.

Decisión conjunta del Ministro de Telecomunicaciones y el Ministro de Finanzas, Comercio, Industria y Artesanía N° 341-98 del 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998) para aprobar el inventario de los activos transferidos a la empresa Itissalat Al-Maghrib.

Decisión conjunta del Ministro de Telecomunicaciones y el Ministro de Finanzas, Comercio, Industria y Artesanía N.° 342-98 el 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998) para aprobar el inventario de los activos transferidos a la empresa Barid Al-Maghrib.

Decisión conjunta del Ministro de Telecomunicaciones y el Ministro de Finanzas, Comercio, Industria y Artesanía N° 343-98 del 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998) para aprobar el inventario de los activos transferidos al Organismo Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones.

Decisión del Ministro de Telecomunicaciones N° 310-98 del 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998) que define las tarifas que se aplicarán en la asignación de las frecuencias radioeléctricas (anexos).

Fuente: SEPTI, <http://www.septi.ma> y ANRT, <http://www.anrt.net.ma>

3.1 Compromisos adquiridos en virtud del Acuerdo sobre Telecomunicaciones de la OMC

El proceso de reforma iniciado a nivel nacional se reforzó con un compromiso a nivel internacional. En 1997, Marruecos se comprometió a reformar el sector ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), en virtud del Acuerdo sobre Telecomunicaciones Básicas y presentó un calendario en lo que concierne a las reformas que el país se ha comprometido en llevar a cabo en la esfera de las telecomunicaciones. Además, Marruecos adquirió el compromiso de dar aplicación al Documento de Referencia sobre los principios

de reglamentación⁷. Estas reformas tienen que ver especialmente con el organismo regulador, la interconexión, el régimen y concesión de licencias y las medidas de salvaguardia contra las prácticas contrarias a la competencia. Hasta el presente, Marruecos ha observado sus compromisos. En el cuadro *infra* se resume la evolución temporal de estos compromisos.

⁷ En 1997, Marruecos adquirió un compromiso parcial con respecto al Documento de Referencia sobre los principios de reglamentación. En 2000, el país adoptó ese Documento en su totalidad.

Cuadro 4 – Principios de reglamentación, participación extranjera y acceso al mercado			
Principios de reglamentación	Límites impuestos a la participación extranjera	Compromisos adquiridos en materia de acceso al mercado	
Adoptados en su totalidad	Se puede limitar la participación de capitales extranjeros (aún no se ha determinado el nivel)	Compromiso	Respetado
		<ul style="list-style-type: none"> • El servicio telefónico en infraestructura fija, el télex y la red digital de servicios integrados (RDSI) están reservados a un monopolio hasta diciembre de 2001. • El acceso al mercado está abierto a la transmisión de datos por conmutación de paquetes y la retransmisión de trama. • Se otorgarán licencias de explotación para diversos tipos de servicios móviles mediante ofertas públicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Sí • Sí

Fuente: Organización Mundial del Comercio, adaptado por A. Gentzoglanis.

3.2 Resultados de las reformas

Tan pronto comenzó la reforma, se transformó el panorama de las telecomunicaciones y sus repercusiones se hicieron sentir rápidamente en todo el país.

A nivel institucional, esta reforma se ha traducido en la actualidad en:

- la creación en 1997 del Organismo Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones como órgano regulador del sector;
- la creación de Itissalat al Maghrib (Maroc Telecom), como sociedad anónima con capital público;
- la apertura a la competencia de algunos sectores de las telecomunicaciones: móviles en 1999, GMPCS en noviembre de 1999 y VSAT en 2000;
- la liberalización total de los servicios de valor añadido (apertura del mercado a los proveedores de acceso y de servicios Internet);
- la apertura del capital de Maroc Telecom a empresas extranjeras en diciembre de 2000.

En cuanto a las repercusiones concretas para la población, esta reforma representa en la actualidad:

- una digitalización casi total de la red de transmisión marroquí;

- un fulgurante crecimiento del número de abonados fijos y móviles (134% de 1998 a 2000);
- una selección entre dos operadores para la telefonía móvil y a precios de competencia;
- una amplia gama de servicios de valor añadido para la telefonía móvil (radiomensajes, SMS, etc.);
- una amplia gama de proveedores de acceso a Internet;
- servicios por satélite (GMPCS, VSAT);
- un mayor número de sociedades que comercializan los servicios;
- una presencia local de fabricantes extranjeros de equipos de telecomunicaciones;
- mayores inversiones en las telecomunicaciones y en las nuevas tecnologías de la información;
- un aumento del PIB.

4 Mercado de las telecomunicaciones en Marruecos

La Ley N° 24-96 incluye diversos regímenes jurídicos de implantación en el sector de las telecomunicaciones. Los derechos y las obligaciones de los operadores dependen de los diversos servicios que suministren y del régimen al que estén sometidos:

- el régimen de licencias se aplica a las redes públicas que se sirven del patrimonio público o utilizan el espectro radioeléctrico

y las licencias son adjudicadas por decreto gubernamental;

- las redes independientes están sujetas a la autorización que conceda el ANRT;
- el régimen de concesiones se aplica a las instalaciones radioeléctricas, los equipos terminales y los laboratorios de pruebas y mediciones; el ANRT otorga esas concesiones;
- el suministro de los servicios de valor añadido exige presentar una declaración ante el ANRT;
- las redes internas y radios de baja potencia funcionan en régimen de libre instalación.

Cualquier sociedad extranjera que desee suministrar servicios y/o infraestructuras de telecomunicaciones viene obligada a establecer una sociedad conforme con el derecho marroquí.

De conformidad con la Ley 24/96, los textos de aplicación, los pliegos de condiciones y los titulares de licencias deben atender a lo siguiente:

- la competencia leal;
- la obligación de llevar cuentas financieras autónomas para cada red y servicios explotados;
- las condiciones de confidencialidad y neutralidad del servicio con respecto a los mensajes transmitidos;
- los imperativos de defensa nacional y seguridad pública, así como las prerrogativas de la autoridad judicial;
- las modalidades de contribución a las actuaciones generales del Estado y en particular a las actividades y gastos correspondientes al servicio universal, la ordenación del territorio y la protección del medio ambiente;
- las condiciones de suministro de la información necesaria para preparar la guía general de abonados;
- la obligación de respetar los acuerdos y los convenios internacionales ratificados por el Reino de Marruecos;
- la obligación de encaminar sin costo alguno las llamadas urgentes;
- la contribución a la investigación, la formación y la normalización en materia de telecomunicaciones.

Además, en cada licitación que se lance para proponer el establecimiento y/o la explotación de una red o un servicio de telecomunicaciones determinado, la administración fija en su pliego de condiciones lo siguiente:

- 1) las condiciones de establecimiento de la red;
- 2) las condiciones de suministro del servicio;
- 3) la zona de cobertura de dicho servicio y el calendario de establecimiento;
- 4) las frecuencias radioeléctricas y los bloques de numeración atribuidos, así como las condiciones de acceso a los puntos elevados que forman parte del dominio público;
- 5) las calificaciones profesionales y técnicas mínimas, así como las garantías financieras que exijan los demandantes;
- 6) las condiciones de explotación del servicio, sobre todo las condiciones de suministro del servicio universal y la observancia del principio de igualdad de tratamiento de los usuarios;
- 7) las modalidades de pago y las tarifas exigidas de conformidad con el apartado 2 del artículo 9 de la Ley;
- 8) la duración de validez de la licencia y sus condiciones de renovación;
- 9) las modalidades de pago de la contrapartida financiera.

En la licitación se determinan las condiciones de acceso y de interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones y, si procede, las condiciones de arrendamiento de los elementos de esas redes que se necesitan para establecer una nueva red o para suministrar el servicio que se ofrece en licitación. En ese caso, la obtención de la licencia entraña de pleno derecho el acceso a la interconexión o el arrendamiento del caso.

4.1 Principales operadores

Maroc Telecom, operador tradicional, es la única empresa que suministra servicios básicos de telecomunicaciones así como servicios GSM y de valor añadido. El consorcio francés, Vivendi Universal, posee el 35% del capital de Maroc Telecom y, el otro 65% pertenece al Estado. Su privatización se efectuó en diciembre de 2000 y gracias a esta operación que está considerada como la de mayor éxito entre las privatizaciones realizadas en los países en

desarrollo, se recaudaron 23 000 millones de dirham o sea 2 300 millones USD⁸.

Maroc Telecom disfruta de una licencia general y posee una red fija de transmisión totalmente digital.

Médi Telecom obtuvo en agosto de 1999 la segunda licencia GSM tras un concurso oficial en el que participaron siete empresas de telecomunicaciones. Los accionistas de Médi Telecom son empresas nacionales (Banco BMCE, Grupo Afrikaia, la Caisse de Dépôts et de Gestion (CDG)) y extranjeras (véase la figura 4).

Tras el anuncio de su oferta en la primavera de 2000, este segundo operador móvil se hizo con una parte importante del mercado GSM, duplicó su capacidad y sigue desarrollando su infraestructura. En agosto de 2000 la red de Méditel se extendía al 60% de la población marroquí. Según las estimaciones de la empresa, en marzo de 2001 el número de sus abonados se acercaba al millón, de los cuales un 90% en el mercado de tarjetas de previo pago, y tiene previsto alcanzar la cifra de 5 millones en 2003.

La apertura a la competencia ha sido favorable para el mercado y no sólo se han beneficiado los operadores, sino también los consumidores. Según los últimos datos comunicados por Maroc Telecom, el número de sus abonados fijos y

móviles asciende a 3,767 millones y experimenta un crecimiento anual del 105%.

Como se indica en la figura 5, en 2000 el número de abonados móviles de Maroc Telecom superó al número de abonados fijos. La empresa tiene unos 14 500 empleados con una productividad media de 131 líneas por persona. La teledensidad (número de líneas fijas y móviles por cada 100 habitantes) registró un marcado crecimiento desde la venta de la segunda licencia, ya que pasó de un 6,5% al 15,2% en un año (véase la figura 6). Ese crecimiento obedece a los esfuerzos desplegados por el Gobierno en materia de reforma y al papel desempeñado por el ANRT en la apertura del mercado.

En 2000⁹ se atribuyeron tres licencias VSAT a Space Com (cuyos accionistas son: Wafa Investment, el Fonds Méditerranéen pour l'investissement y la Oficina Yves Houssin et Bayard Participations); Gulf Sat Maghreb (Gulfsat International, asociación entre el Ministerio de Comunicaciones de Kuwait y Hughes Systems (EE.UU.)) y Argos (en asociación con la empresa noruega TELNOR) para el suministro de servicios comerciales cerrados que no utilizan la red pública.

⁸ *New Tech Magazine*, N° 1, enero de 2001.

⁹ Fuente sobre participación financiera, ANRT.

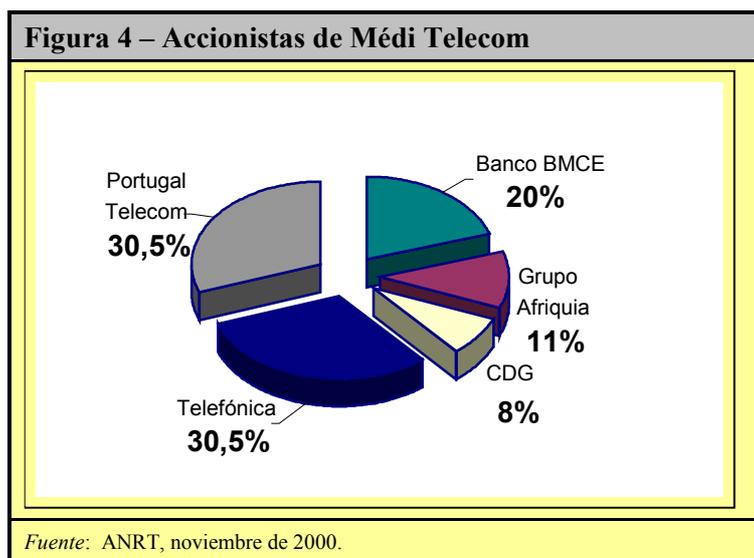
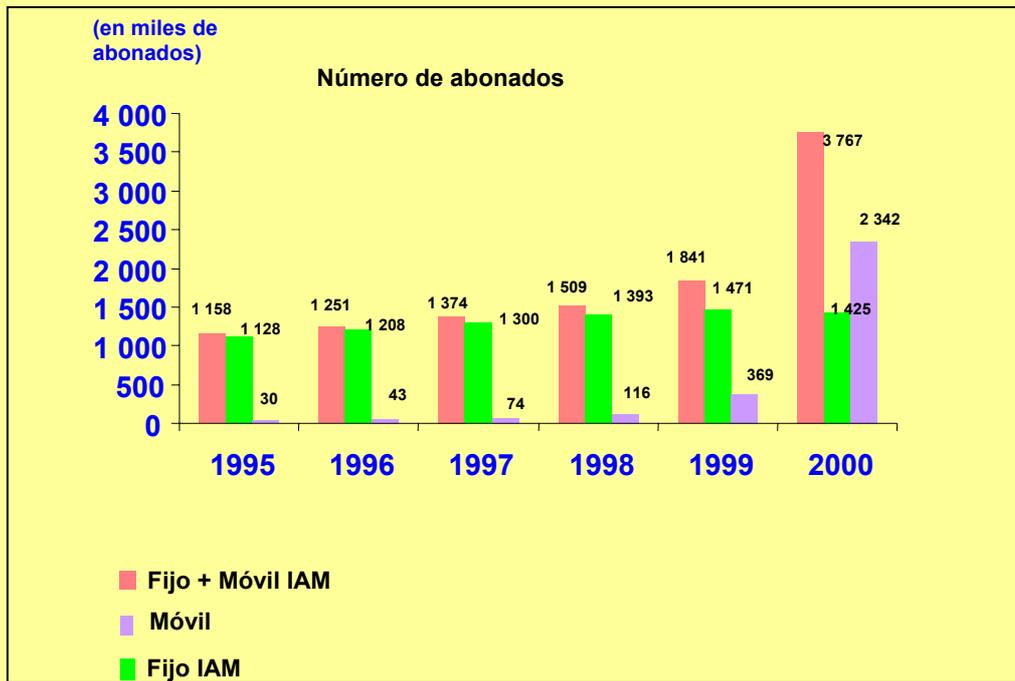
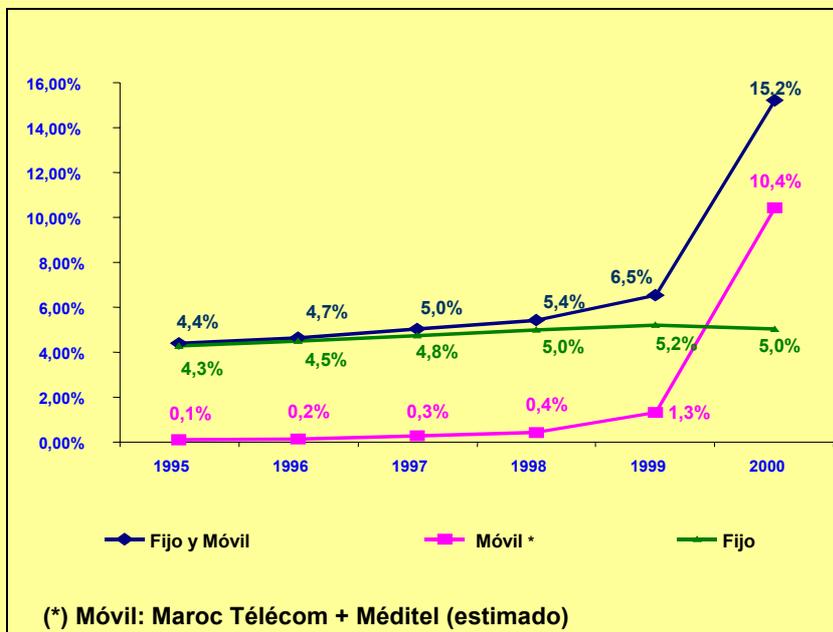


Figura 5 – Evolución del parque telefónico fijo y móvil de Maroc Telecom (en miles de abonados)



Fuente: Maroc Telecom, 2001.

Figura 6 – Número de líneas por 100 habitantes



Fuente: Maroc Telecom, 2000.

En 2000¹⁰ se otorgaron dos licencias GMPCS a la Sociedad Orbcomm Maghreb cuyos principales accionistas son MIFA, ORBCOMM (EE.UU.), ASMA Invest (sociedad marroquí-saudita) y el Banco marroquí WAFABANK, y a la Global Star T.E.S.A.M. para el suministro de servicios por satélite.

Los proveedores de acceso a Internet (PAI), que no se consideran como operadores, no están sujetos al régimen de licencias pero deben presentar una declaración al ANRT. Sin embargo, eso no quiere decir que estén exentos de las obligaciones generales impuestas por la Ley 24-96 y las condiciones de su declaración. Estas declaraciones determinan las condiciones según las cuales esos servicios deben garantizarse de conformidad con el artículo 17 de la Ley 24-96 que estipula lo siguiente: «de la explotación comercial de los servicios de valor añadido, como el servicio de mensajería vocal, y cuya lista se fija por vía reglamentaria, podrá encargarse libremente cualquier persona física o moral que presente al ANRT una declaración de apertura del servicio». Dicha declaración debe contener la siguiente información:

- las modalidades de apertura del servicio;
- la cobertura geográfica;
- las condiciones de acceso;
- el tipo de prestaciones del servicio;
- las tarifas que se aplicarán a los usuarios.

Una copia de la declaración anterior se transmite, por conducto del ANRT, a la autoridad gubernamental competente.

Los proveedores de este servicio deben arrendar con miras a su utilización las capacidades de enlace de una o varias redes públicas de telecomunicaciones existentes, salvo si son titulares de las correspondientes licencias y desean utilizar las capacidades de enlace de la red estipuladas en tales licencias.

¹⁰ Ídem.

De este modo, además de quedar obligados a la observancia general de la Ley, los proveedores de servicios deben cumplir las condiciones consignadas en su declaración. Con todo, los proveedores señalan que existen algunos problemas debidos sobre todo a la competencia del operador tradicional (véase el párrafo 16) y esperan que el ANRT tenga más en cuenta sus intereses.

Hay que decir que desde 1998 el aumento del número de proveedores de servicios de valor añadido ha sido muy apreciable tanto desde el punto de vista cuantitativo como espacial (véase la figura 7).

El número de usuarios asciende a unos 500 000.

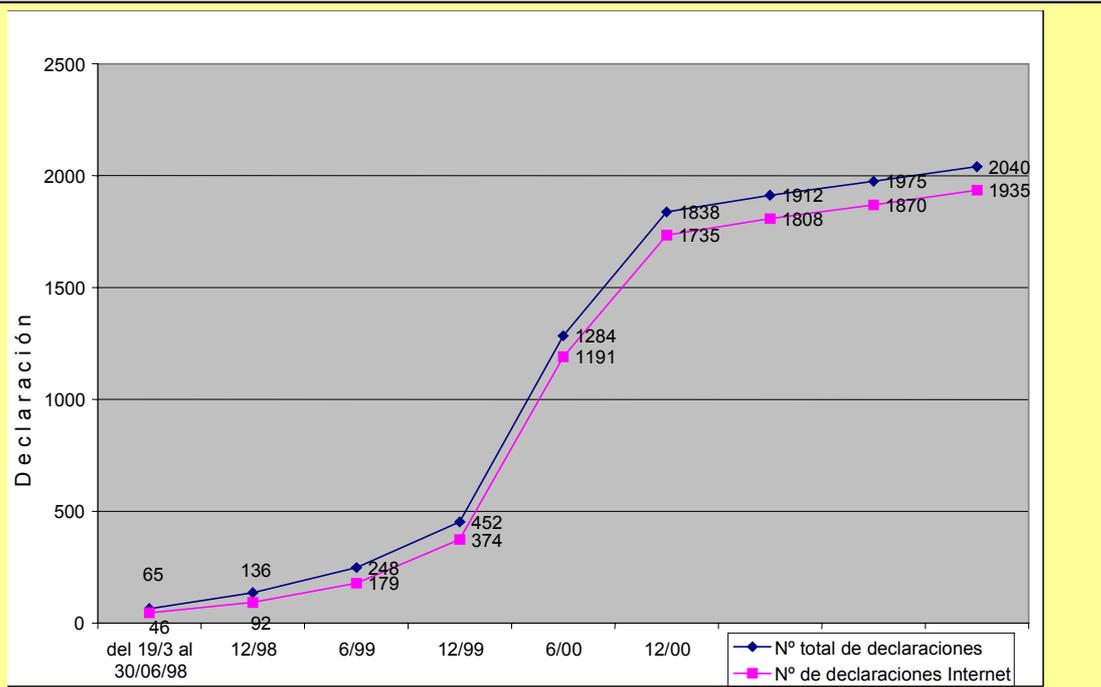
En la figura 8 se indica la estructura del mercado de las telecomunicaciones marroquí y los principales servicios que ofrece cada empresa.

4.2 Actividades futuras

Los principales operadores despliegan nuevas técnicas y ofrecen nuevos servicios para situarse en un mercado en que la competencia será cada vez mayor. En efecto, el ANRT se dispone a:

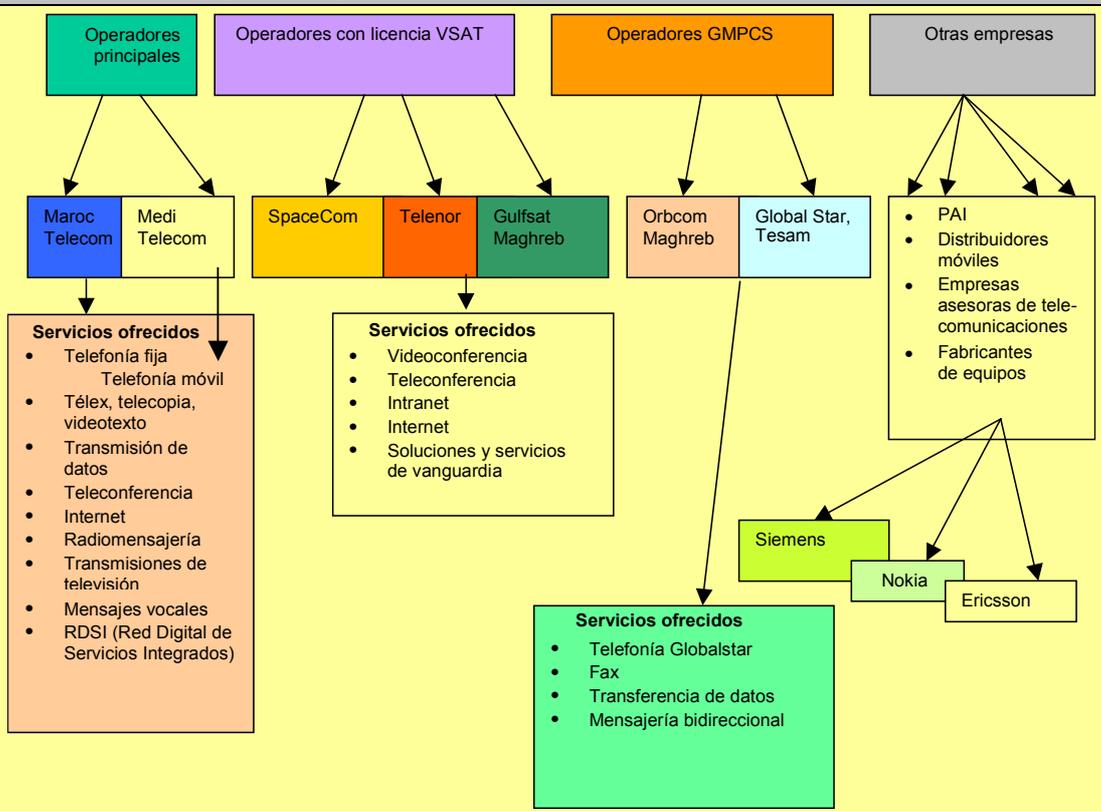
- otorgar licencias de redes radioeléctricas con recursos compartidos (3RP) a fines de 2001;
- otorgar licencias de explotación del bucle local (WLL, bucle local inalámbrico) a fines de 2001;
- otorgar una licencia de red (eje) a fines de 2001;
- liberalizar los servicios nacionales y de larga distancia en 2002;
- liberalizar los servicios internacionales en 2003;
- otorgar una tercera licencia GSM en 2003 o antes si los actuales operadores están dispuestos a renunciar a su exclusividad.

Figura 7 – Evolución del número de proveedores de servicios de valor añadido



Fuente: ANRT.

Figura 8 – Principales empresas de telecomunicaciones en Marruecos



Fuente: adaptado por A. Gentzoglani.

Los operadores que obtengan licencias de bucle local tendrán entre 12 y 18 meses para establecer su infraestructura y, en un primer momento, sólo podrán ofrecer servicios de datos, ya que la telefonía nacional y de larga distancia seguirá en régimen de monopolio hasta fines de 2001. Sin embargo, a partir de esa fecha, esos nuevos operadores harán que se intensifique la competencia en el mercado. Los servicios suministrados por los operadores con licencias de bucle local coincidirán con los que se ofrecen a través de los enlaces alámbricos del operador tradicional. Los servicios combinados de voz, vídeo, fax y transmisión de datos se suministrarán a partir de terminales de distribución de los servicios locales inalámbricos de cada estación de base (BSS) local¹¹.

Con respecto a la telefonía fija, los operadores que obtengan licencias de bucle local deberán hacer una inversión de menor cuantía, puesto que los servicios vocales y de Internet pueden suministrarse a través de radioenlaces. Esos

servicios se ofrecerán tanto a los particulares como a las empresas debido a la baja densidad telefónica que habrá después de diciembre de 2001¹².

En sus esfuerzos por establecer rápidamente la infraestructura necesaria para que Marruecos pueda entrar en la era de la digitalización y de las nuevas tecnologías de la información (NTI), el ANRT tiene previsto otorgar licencias de explotación de la red local en un futuro muy cercano. Esas licencias permitirán instalar una infraestructura de servicios de comunicaciones interurbanas e internacionales que conectará al sistema internacional a los abonados de los operadores interurbanos. Los nuevos operadores invertirán en infraestructura y en la construcción de autopistas de la información para que Marruecos pueda colmar la brecha que lo separa de los países industrializados. Además, el ANRT es muy exigente en cuanto a la calidad del servicio; por ejemplo, los nuevos operadores tendrán que ofrecer a sus clientes como mínimo una banda de paso de 2 megabits por segundo.

¹¹ New Tech Magazine, N° 3, abril de 2001.

¹² Ídem.

Cuadro 5 – Proyectos de liberalización del mercado de las telecomunicaciones y perspectivas

Proyectos de liberalización	Previsto para	Situación en 2001	Perspectivas
Redes radioeléctricas con recursos compartidos (3RP)	Fines de 2001	<i>Telefonía móvil:</i> Mercado duopólico (Maroc Telecom y Médi Telecom)	En 2003, todos los servicios básicos y con valor añadido de la telefonía móvil y fija se suministrarán en un mercado de competencia
Red local y de larga distancia	Fines de 2001		
Extensión de la red fija	Fines de 2001		
Bucle local	2002	<i>Telefonía fija:</i>	
Red internacional y tercera licencia GSM	2003	Monopolio (Maroc Telecom)	

Fuente: ANRT, adaptado por A. Gentzoglani.

5 Estructura institucional del ANRT

5.1 Legislación que instituye y rige el ANRT

El marco general de la reorganización del sector de las telecomunicaciones se estableció tras la adopción de la Ley 24/96 (Dahir, N° 1-97 del 2 rabi II (7 de agosto de 1997)) sobre Correos y Telecomunicaciones. En virtud de esa Ley, se creó en 1997 el Organismo Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones (ANRT). La Ley otorga al ANRT amplios poderes de funcionamiento y de reglamentación de las telecomunicaciones.

Los siguientes textos de aplicación precisan el alcance de la Ley:

- El decreto 2-97-813 que define la composición y las funciones de la dirección del ANRT;
 - el Consejo de Administración (véase la sección 5.2.1.1);
 - el Comité de Gestión (véase la sección 5.2.2) y
 - el Director General (véase la sección 5.2.4).

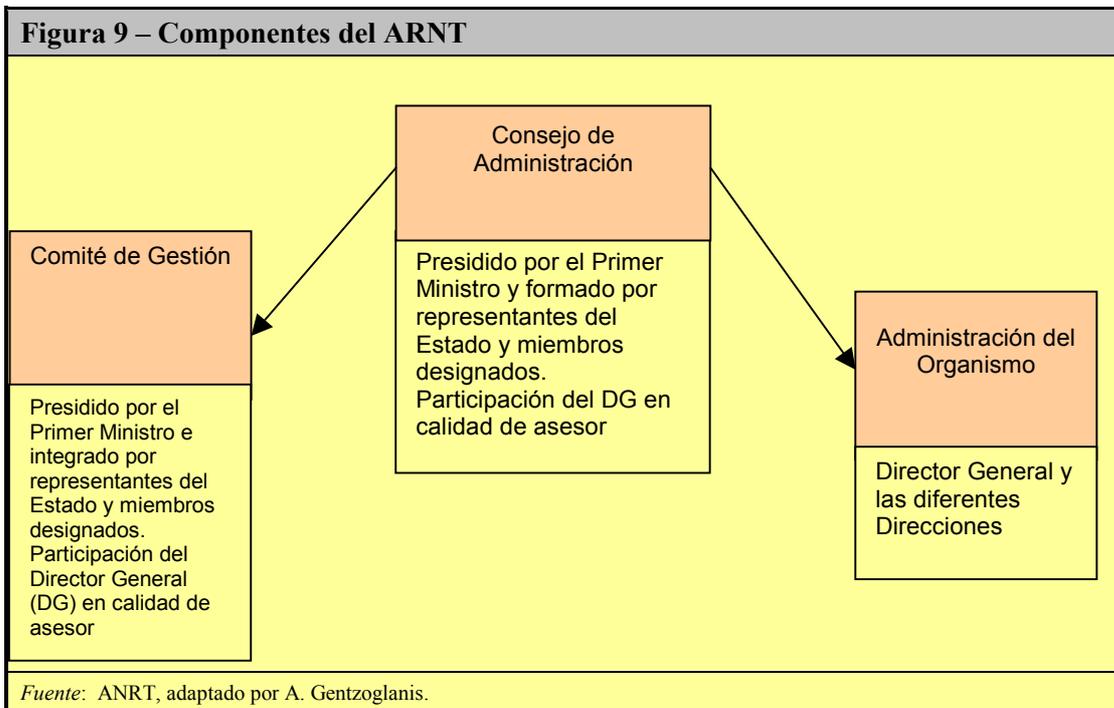
- El decreto 2-98-1.58 que versa sobre la designación de los miembros nombrados para el Consejo de Administración del ANRT.

El Organismo Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones es un establecimiento público con personalidad moral y autonomía financiera y está sometido a la tutela del Primer Ministro y al control financiero del Estado. El ANRT está compuesto por:

- el Consejo de Administración;
- el Comité de Gestión, y
- la Administración del Organismo (Director General y sus servicios).

El Consejo de Administración del ANRT se pronuncia sobre la composición, el funcionamiento y el cometido del Comité de Gestión, así como sobre los poderes que se delegan al Director General.

La decisión del 1 de marzo de 2000 determina el modo de organización y de funcionamiento del Comité de Gestión, la estructura, el funcionamiento y el cometido del Consejo de Administración del Organismo. En la figura 9 puede verse el esquema de los componentes del ANRT.



5.2 Estructura orgánica del ANRT

5.2.1 Órganos

5.2.1.1 Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por representantes del Estado, personalidades del sector público nombradas *intuitu personae* y el sector privado y designadas por decreto del Primer Ministro por un periodo de cinco años y el Director General del Organismo. El Consejo está presidido por el Primer Ministro o la autoridad gubernamental delegada por éste a esos efectos. Los representantes del Estado son:

- el Ministro del Interior;
- el Ministro de Finanzas;
- el Ministro de Educación Superior, Formación de Personal Directivo e Investigación Científica;
- el Ministro de Comercio e Industria;
- el Secretario General del Gobierno;
- el Ministro de Economía y Privatización;
- el Ministro de Telecomunicaciones;
- el Ministro de Comunicaciones;
- la Autoridad Gubernamental encargada de la Defensa Nacional;
- el Secretario General de cada Departamento o los funcionarios con rango de Director en calidad de representantes de las autoridades gubernamentales, cuando éstas se ausentan o tienen un impedimento.

Los cinco miembros nombrados se seleccionan en función de sus capacidades técnicas, jurídicas y económicas en la esfera de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones. Su calidad de miembro del Consejo de Administración es incompatible con todo interés personal vinculado al ámbito de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones. Los actuales miembros del Consejo de Administración fueron nombrados por el decreto N° 2-97-158 del 27 chaoual 1418 (25 de febrero de 1998).

El Director General del ANRT tiene diversas funciones:

- participa, en calidad de asesor, en las reuniones del Consejo de Administración y del Comité de Gestión y desempeña el papel de relator;

- garantiza los preparativos técnicos y la prestación de los servicios de secretaría a las reuniones del Consejo de Administración;
- aplica las decisiones del Consejo de Administración;
- el Consejo de Administración puede delegarle poderes para resolver algunos asuntos que por razones técnicas o de urgencia requieran una respuesta rápida y técnicamente adecuada.

Cada año el Director General propone al Consejo de Administración un plan de liberalización que, una vez adoptado, ejecuta el ANRT. Este plan, que incluye el programa de liberalización y los proyectos del año siguiente, está disponible al público.

El Director General sirve de enlace entre los órganos y la administración del ANRT. Asimismo, puede solicitar colaboración de otras personalidades.

5.2.1.2 Reuniones del Consejo de Administración

Las decisiones importantes se toman durante las reuniones del Consejo de Administración. Éste se reúne tantas veces como sea necesario, pero de conformidad con la Ley debe reunirse como mínimo dos veces al año:

- antes del 31 de mayo para cerrar las cuentas del ejercicio finalizado y
- antes del 31 de octubre para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

Sus deliberaciones se aprueban en presencia de como mínimo dos tercios de sus miembros y se toman decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes o representados (artículo 34 de la Ley 24-96).

Antes de cada reunión, el ANRT prepara todos los documentos (informe sobre la marcha de los trabajos, presupuesto y plan de acción) que se envían a todos los miembros con fines de información y para que hagan comentarios al respecto durante la reunión. El Primer Ministro y el Director General firman las actas de la reunión, actas que constituyen el marco de acción del ANRT. Este documento también está disponible al público. Hasta el momento el Consejo de Administración sólo se ha reunido una vez al año.

5.2.1.3 Atribuciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración del ANRT ejerce todos los poderes y atribuciones necesarios para llevar a cabo las tareas del Organismo, de conformidad con el artículo 34 de la Ley (Nº 24-96) sobre telecomunicaciones. En cada una de sus deliberaciones el Consejo define los poderes que se delegan al Comité de Gestión y al Director General del Organismo para preparar y/o llevar a la práctica sus deliberaciones.

El Consejo de Administración delibera sobre un gran número de aspectos de las actividades que efectúa el Organismo, por ejemplo:

- las orientaciones generales del ANRT;
- el programa anual de actividades del ANRT;
- los aspectos de reglamentación de las tareas que debe realizar el Organismo;
- los medios de acción del Organismo y en particular:
 - decide sobre los estatutos del personal,
 - sobre el presupuesto del ANRT y su ejecución,
 - sobre los gastos de funcionamiento y de equipo de la Oficina Nacional de Correos y Telecomunicaciones (ONPT)¹³, y
 - sobre los convenios establecidos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley sobre telecomunicaciones.

El Consejo de Administración tiene amplios poderes. Puede pronunciarse sobre la creación de comités y determina:

- su composición y
- modo de funcionamiento.

El Consejo puede también delegar una parte de sus poderes a los comités que establezca.

Examina el informe de actividades del ANRT que le presenta el Director General.

El Consejo de Administración es un órgano de control. Aprueba las decisiones reglamentarias sometidas por el Director General. Como el

Consejo está integrado por varios Ministros y es presidido por el Primer Ministro, la aprobación de los asuntos de liberalización y las decisiones que toma tienen carácter oficial para los operadores.

5.2.2 Comité de Gestión

La función del Comité de Gestión es asesorar al Consejo de Administración y, por mandato de este órgano se encarga de resolver las controversias que surjan entre los operadores y que se presenten ante el ANRT, especialmente las relacionadas con la interconexión.

Los miembros del Comité de Gestión son nombrados por el Consejo de Administración por un periodo de cinco años, renovable. El Primer Ministro preside el Comité que está compuesto por los siguientes representantes del Estado y cinco miembros designados:

- Ministro del Interior,
- Ministro de Economía y Finanzas,
- Secretario General del Gobierno,
- Ministro delegado ante el Primer Ministro encargado de la Defensa Nacional.

Los otros cinco miembros son nombrados *intuitu personae* y no deben tener ningún interés en la industria de telecomunicaciones.

El Director General o su representante participa en calidad de asesor en las reuniones del Comité de Gestión y desempeña la función de relator. La Dirección de Reglamentación del ANRT se encarga de los preparativos técnicos y de la secretaría de las reuniones del Comité de Gestión.

5.2.2.1 Reuniones del Comité de Gestión

El Comité de Gestión se reúne entre las reuniones del Consejo de Administración tantas veces como sea necesario. Las reuniones se celebran por iniciativa del Presidente o a solicitud del Director General del ANRT y son presididas por el Primer Ministro. El público no tiene acceso a estas reuniones ni a sus actas. El Comité puede pedir que las partes interesadas participen en la reunión para conocer su posición, si así lo estima oportuno.

Sus deliberaciones se aprueban en presencia de dos tercios de sus miembros como mínimo. El Director General del ANRT se encarga de dar

¹³ Instituto de Formación que depende del ANRT.

aplicación a sus decisiones, que se toman por mayoría de los miembros presentes.

Los miembros del Comité se nombraron en marzo de 2000 y, desde entonces, el Comité sólo se ha reunido una vez para deliberar sobre las divergencias suscitadas entre Médi Telecom y Maroc Telecom en relación con las tarifas de interconexión de esta última empresa. El ANRT preparó y envió una propuesta a los miembros del Comité dos semanas antes de la reunión, durante la cual ésta se examinó y, por último, se adoptó.

5.2.3 Administración del ANRT

La administración del ANRT está compuesta por el Director General y siete Direcciones. Cada Dirección se encarga de un aspecto particular del proceso de reglamentación, la regulación técnica y económica y la formación. Estas Direcciones son las siguientes:

- Dirección Técnica,
- Dirección de Reglamentación,
- Dirección de Tecnologías de la Información,
- Dirección de Evaluación y de Competencia,
- Dirección de Asuntos Administrativos y Financieros
- Dirección de Control de Gestión y de Auditoría Interna (dependiente del Director General).

Aparte de esas Direcciones, existe la Dirección de la Oficina Nacional de Correos y Telecomunicaciones (ONPT), entidad de formación que desde su creación depende del ANRT, así como las Divisiones de Control de Gestión y Sistemas de Información, y de Relaciones Públicas y Comercialización.

La credibilidad y legitimidad del ANRT quedan reforzadas por el hecho de que los miembros del Consejo de Administración designados no deben tener intereses en el sector de telecomunicaciones y de que los empleados del ANRT

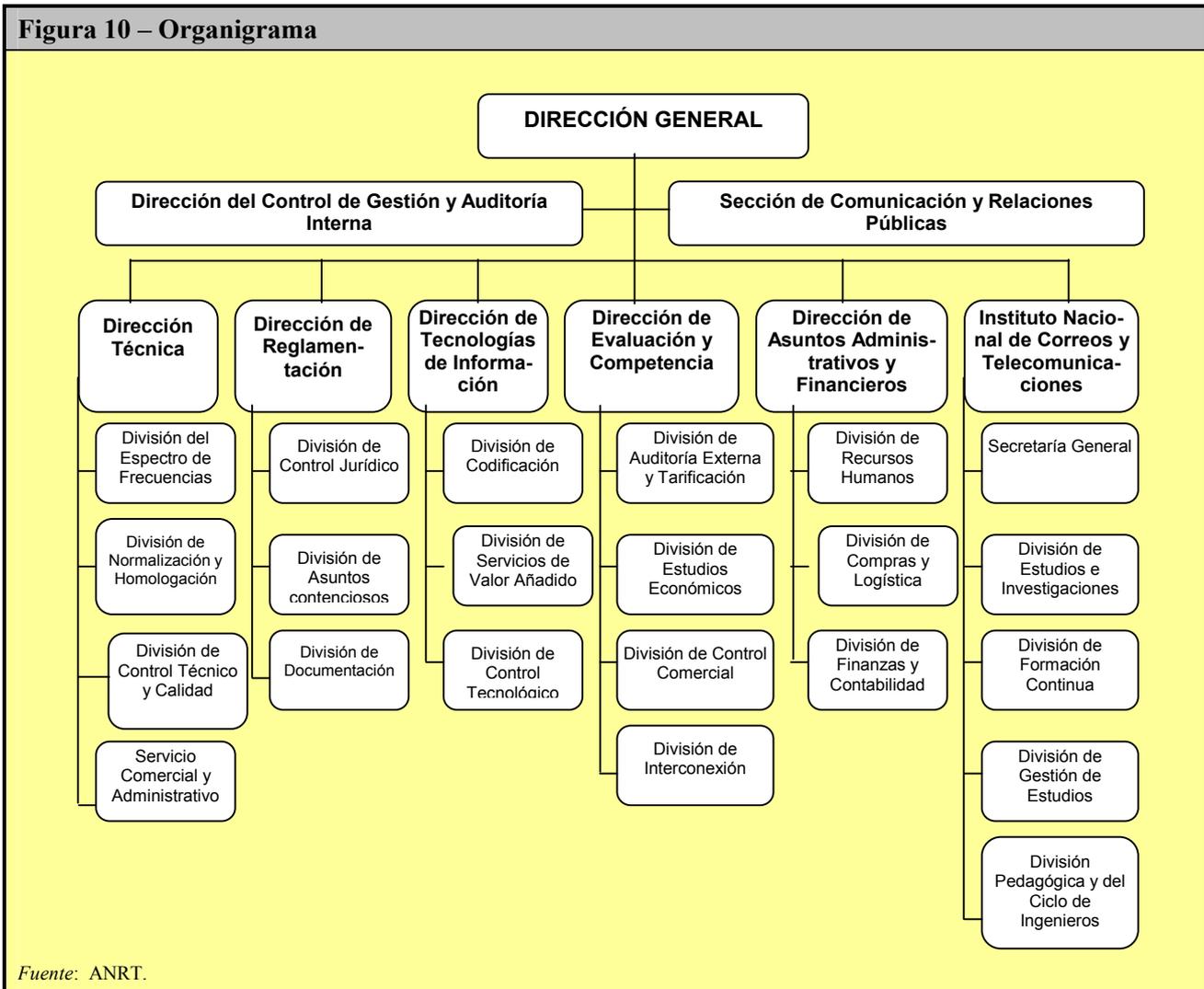
quedan sujetos al reglamento general de la función pública, el cual estipula que todo empleado de un establecimiento público no puede participar en una empresa que desempeña actividades en la esfera de su incumbencia y que prohíbe actuaciones que vayan contra los intereses del organismo.

Cabe señalar que, no sólo debido a esta organización oficial y jerárquica, sino también a las funciones que estipulan los estatutos del personal del Organismo, el Director General del ANRT tiene la posibilidad de nombrar por un periodo determinado para ocupar cargos administrativos que dependen directamente de la Dirección General a consejeros con rango de Director o Encargado de Misión o Jefe de proyectos.

Asimismo, el ANRT recurre a métodos de trabajo innovadores. En efecto, si en teoría tiene un organigrama jerárquico y estructurado (véase la figura 10), en la práctica el método de trabajo es matricial (horizontal). Las actividades se organizan por sección y por proyecto. Para cada proyecto se establece una comisión multidisciplinaria que agrupa a personas de diferentes divisiones/unidades bajo la égida de uno o varios jefes de proyectos. Los documentos preparados se examinan y presentan al Director General y a todas las personas interesadas del Organismo en el marco de seminarios.

De esta forma, se refuerza la capacidad del personal y se crean rápidamente competencias interdisciplinarias, algo difícil de lograr en otras circunstancias. Gracias a este método, el ANRT da un mayor margen de maniobra a sus directivos y, en consecuencia, los emplea de modo más eficaz. El lema del Organismo es desarrollar recursos humanos con conocimientos muy especializados y al mismo tiempo diversificados. Además, el Organismo puede responder rápidamente a sus necesidades de recursos, sin por ello verse obligado a recurrir a un procedimiento jerárquico pesado y lento que le impediría reaccionar oportunamente.

Figura 10 – Organigrama



Fuente: ANRT.

5.2.4 Director General del ANRT

El Director General del ANRT es nombrado por Su Majestad el Rey mediante decreto real (Dahir), de conformidad con la reglamentación en vigor para la designación a empleos superiores, y no puede ejercer ninguna otra función. Su mandato tiene una duración indeterminada y no se rige por contrato. Su designación entra en vigor con el decreto real mencionado y sólo puede ser revocada por otro Dahir. Ni la ley ni la tradición prevén que el Director General renuncie en caso de cambio de gobierno. En efecto, al ser nombrado por el Rey, el Director goza de una cierta autonomía con respecto al Gobierno y al Primer Ministro.

El mandato del Director General es relativamente amplio y le otorga todas las atribuciones y

poderes necesarios para la gestión del ANRT y especialmente para:

- contratar y nombrar el personal;
- cumplir con las obligaciones contraídas por acto, contrato o mercado;
- realizar la auditoría de los gastos;
- liquidar y verificar los gastos e ingresos del Organismo; y
- entregar al contable órdenes de pago y los comprobantes de ingresos correspondientes.

Asimismo, el Director General:

- se encarga de realizar o autorizar las actuaciones u operaciones que conciernen a los objetivos del Organismo, teniendo en cuenta las decisiones del Consejo de Administración y del Comité de Gestión;

- representa al Organismo y actúa en su nombre frente al Estado, a las administraciones públicas y a terceros;
- representa al Organismo ante los órganos judiciales y puede tramitar cualquier acción judicial que tenga por finalidad defender los intereses del Organismo, pero debe informar de ello inmediatamente al Presidente del Consejo de Administración;
- prepara, antes del 31 de mayo, un informe anual sobre las actividades del Organismo realizadas durante el año transcurrido;
- puede delegar, cuando haya motivo para hacerlo, una parte de sus poderes y atribuciones a los funcionarios que ocupan cargos de dirección en el ANRT.

Ni la Ley 24/96 ni los decretos mencionados establecen los requisitos que debe reunir para ser nombrado el Director General. En 1998, Su Majestad Hassan II designó Director General del ANRT al Sr. Mostafa Terrab, diplomado en ingeniería de una prestigiosa universidad francesa y especializado en investigaciones operacionales en el Instituto de Tecnología de Massachussets de Estados Unidos. El Sr. Terrab tiene una larga experiencia profesional, sobre todo como docente en el Instituto Politécnico Rensselaer de Nueva York (Estados Unidos). Encargado de algunas tareas por orden del gabinete real, siguió a distancia el proceso de reforma del sector y participó en la Cumbre Económica de África del Norte y del Medio Oriente (1997) en calidad de Secretario General. Como el Sr. Mostafa Terrab, que no había asumido ninguna función relacionada con las telecomunicaciones antes de su nombramiento y no se le conocía en las esferas públicas vinculadas con este sector, ha gozado de mayor credibilidad y legitimidad entre diversos actores comerciales, lo cual se ha comprobado mediante encuestas realizadas en el sector público y privado.

5.3 Mandato y misión del ANRT

El mandato del ANRT es muy amplio y la Ley le confiere facultades que actualmente no ejerce ningún otro organismo u órgano de este tipo en Marruecos.

Para lograrlo, el Organismo puede reglamentar en los siguientes campos:

- jurídico
- técnico
- económico

A continuación se hace un resumen de sus atribuciones.

5.3.1 Poderes del ANRT

En el plano *jurídico*, el Organismo ejecuta las siguientes tareas:

- participa en el establecimiento de las normas y la preparación de los actos legislativos y reglamentarios de la industria de las telecomunicaciones;
- prepara los proyectos de Ley, los decretos y las decisiones ministeriales relativos al régimen jurídico de las actividades de los operadores de las telecomunicaciones.
- prepara y actualiza los pliegos de condiciones en que se especifican los derechos y las obligaciones de los operadores de redes;
- determina el procedimiento de actuación en caso de litigios relativos a la interconexión;
- establece las reglas de gestión y de control del espectro de las frecuencias radioeléctricas;
- opina sobre las declaraciones de atribución de licencias;
- recibe las declaraciones de intención de explotación comercial de los servicios de valor añadido;
- establece las condiciones en que se realizarán las encuestas;
- expide las autorizaciones de establecimiento y explotación de redes independientes.

El ANRT puede emprender por iniciativa propia proyectos de Ley o a solicitud de la autoridad gubernamental competente. El objetivo de sus propuestas es adaptar el marco jurídico, económico y de seguridad en el que se realizan las actividades de las telecomunicaciones.

En el caso de la interconexión de redes independientes a la red pública, el ANRT está encargado de establecer con claridad las condiciones de interconexión caso por caso y determinar las formalidades de concesión de las autorizaciones de establecimiento y explotación de las redes independientes, así como las condi-

ciones de aceptación previa de los equipos terminales. Debe también establecer las estipulaciones técnicas y de utilización de las redes y las instalaciones.

En cuanto a la reglamentación *técnica*, el ANRT tiene capacidad para:

- definir las características técnicas y administrativas de aceptación de los equipos terminales;
- otorgar concesiones de fabricación, importación, venta, distribución y conexión de los equipos terminales a una red pública de telecomunicaciones;
- autorizar los laboratorios de prueba y mediciones de equipos de telecomunicaciones que pueden encargarse de expedir las autorizaciones;
- determinar las categorías y las condiciones técnicas de utilización de las redes y las instalaciones radioeléctricas compuestas por aparatos de baja potencia y corto alcance.

En relación con la reglamentación *económica* el ANRT:

- propone tarifas máximas para las prestaciones de servicio universal;
- establece cánones distintos de los aplicables a la adjudicación y renovación de las licencias de atribución de frecuencias radioeléctricas.

El ANRT también se encarga de participar en la elaboración del marco jurídico de salvaguardia de la libre competencia y de proteger a los operadores y a los usuarios contra posibles conductas ilícitas. Además, el Organismo debe velar por que se observe el principio de trato de igual de los usuarios en materia de tarificación y verificar que las tarifas establecidas no sean discriminatorias geográficamente.

La Ley de telecomunicaciones especifica también las responsabilidades del ANRT y sus capacidades para velar por que:

- se asegure la seguridad de las comunicaciones;
- se asegure la confidencialidad de las informaciones;

- los explotadores contribuyan a la ordenación del territorio y la protección del medio ambiente;
- los explotadores contribuyan a las tareas y gastos del servicio universal;
- se instalen cabinas telefónicas en la vía pública;
- se responda a los imperativos de defensa nacional y seguridad pública.

5.3.2 Misiones de vigilancia y control

El ANRT dispone de diversos medios de estudio para controlar la aplicación de la reglamentación vigente. Está encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y de aplicar la reglamentación vigente. Garantiza que los operadores de redes respeten las condiciones de las licencias, las autorizaciones y las concesiones otorgadas en el sector de las telecomunicaciones. Se encarga también de garantizar que se apliquen las disposiciones relativas a las condiciones de la interconexión y la solución de conflictos.

Para asumir esas variadas funciones, el ANRT tiene *poderes de investigación* y *poderes de control*. Los primeros se ejercen mediante encuestas, incluidas aquellas que requieren intervenir directamente y confiscar la información o los documentos necesarios para que el Organismo pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones y los pliegos de condiciones de los operadores de redes y servicios de telecomunicaciones. Durante nuestra misión uno de los operadores entrevistados nos confirmó la presencia muy frecuente de ingenieros del ANRT en su empresa para verificar sus equipos y la información relativa a las tecnologías utilizadas.

En cuanto al poder de control, el ANRT procede a la represión de operaciones ilícitas de los explotadores de redes y se esfuerza por impedir infracciones. Para impedir maniobras contrarias a la libre competencia, el ANRT puede utilizar varios medios:

- a) tomar medidas precisas contra las partes interesadas;
- b) publicar información sobre operadores; y
- c) suspender licencias o concesiones.

Los empleados del Organismo pueden acceder a los locales de los infractores e incautar los documentos que permitirán inculpar a los acusados. Asimismo, el ANRT está capacitado para hacer constar las infracciones por funcionarios jurados y comisionados del organismo, o por funcionarios de la policía judicial y agentes del orden público. Las actas levantadas en relación con las infracciones se transmiten al procurador del Rey en un plazo de cinco días y dan fe a reserva de que se pruebe lo contrario.

5.3.3 Misión de represión y sanción

El poder de represión y sanción es el arma más poderosa del Organismo y puede recudir e incluso impedir prácticas de los explotadores de redes que el Organismo de Reglamentación considere contrarias a la competencia. El ANRT tiene poder de exhortación y coerción y facultades para iniciar acciones públicas.

El *poder de exhortación* le permite exigir a todo titular de licencia el cumplimiento de las condiciones que le han sido impuestas.

Mediante el *poder de coerción*, el ANRT puede suspender la licencia y embargar los equipos de los infractores¹⁴. Este poder le permite también tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio y proteger los intereses de los usuarios¹⁵. En caso de condena, el tribunal puede decidir la confiscación de la red de telecomunicaciones o su destrucción a solicitud del Organismo.

Es evidente que estas sanciones son muy estrictas y difíciles de aplicar, tanto más cuanto que algunos servicios que ampara el régimen de monopolio son suministrados por un solo operador y este tipo de sanciones privaría al país

¹⁴ El ANRT ha iniciado juicios contra varios explotadores por transporte ilegal de señales vocales. La telefonía por Internet está prohibida en Marruecos. En efecto, la telefonía fija sigue siendo monopolio de Maroc Telecom (hasta fines de 2001) y se prohíbe la utilización de sus equipos fijos y de Internet para el transporte de señales vocales. Los infractores se exponen al pago de 200 000 dirham de multa y a dos años de prisión.

¹⁵ El ANRT ejerció este poder en el reciente conflicto que opuso Médi Telecom a Maroc Telecom con respecto al plan de tarifas propuesto por Maroc Telecom a sus propios clientes, que excluía a los clientes de Médi Telecom (véase el párrafo 16).

de servicios básicos y ocasionaría consecuencias nefastas en el plano económico. Pese al carácter restrictivo del poder de coerción, el simple hecho de hacer públicas las infracciones de los contraventores puede tener un cierto efecto disuasivo y hacerles cambiar de actitud.

Quedó claramente demostrado que era indispensable reformar la Ley para que el ANRT pudiera aplicar sanciones intermedias de orden económico y financiero y, de esa manera, proyectar entre los operadores, y principalmente para el operador tradicional, una imagen más fiable en cuanto a sus actuaciones de coerción.

5.3.4 Funciones de seguimiento y desarrollo de las tecnologías de las telecomunicaciones

En cuanto al desarrollo de las tecnologías de las telecomunicaciones, el ANRT está facultado para:

- seguir, en nombre del Estado, la evolución de las tecnologías de la información;
- preparar, al final del ejercicio, un informe anual sobre las actividades del Organismo en el año transcurrido. En este informe se indica también la situación global de las tecnologías de la información en Marruecos en el marco de la aplicación de la legislación y la reglamentación vigentes. Este informe se transmite al Primer Ministro; está disponible al público y se publica en el «Boletín Oficial»;
- participar, junto con la autoridad gubernamental encargada de las telecomunicaciones, en el Comité Permanente de Radiocomunicaciones creado por decreto Real N° 675-66 del 6 ramadan 1386 (19 de diciembre de 1966);
- participar en las reuniones internacionales sobre gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas y la reglamentación de telecomunicaciones;
- participar en los trabajos de los organismos nacionales o extranjeros cuya finalidad es estudiar y mejorar la reglamentación y la gestión de las telecomunicaciones;
- garantizar la formación de los directivos de las telecomunicaciones por conducto de la Oficina Nacional de Correos y Telecomunicaciones (ONPT).

5.4 Gestión de los recursos humanos

La Ley de reforma de las telecomunicaciones en Marruecos prevé varios aspectos de formación y gestión de los recursos humanos del ANRT y de la economía del conocimiento en general. Para que la reestructuración del sector se haga sobre bases sólidas, la Ley 24-96 ha previsto la transferencia del personal titular o los pasantes que trabajaban en la fecha de entrada en vigor de la Ley en el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones al ONPT en los servicios cuyas atribuciones dependen del ANRT y sobre todo del personal que se ocupa exclusivamente de las actividades de concesión de equipos de telecomunicaciones y de control de las estaciones de radiocomunicación.

Aparte de este caso de transferencia automática y en cuanto a la política de contratación que se aplica desde entonces, cabe señalar el método que utiliza el Director General para seleccionar a los diversos Directores. Éstos se seleccionan en función de sus respectivas capacidades en las diferentes esferas. Todos, salvo uno, tienen estudios de educación superior y no estaban ligados al operador tradicional ni al antiguo Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, e incluso algunos de ellos siguen ejerciendo actividades docentes. Los Directores son doctores en ingeniería, derecho y otras disciplinas. Los directivos se seleccionaron entre los mejores estudiantes de las diversas facultades universitarias y de conformidad con la reglamentación en vigor, teniendo en cuenta los estudios realizados, sus capacidades y su motivación. De esta forma, fue posible reforzar la imagen de autonomía, integridad y respetabilidad del ANRT que han puesto de manifiesto tanto representantes del sector privado como del público.

En la actualidad, el ANRT emplea 389 personas, incluidas las 200 que trabajan en el Instituto de Formación, la ONPT. Las mujeres representan el 33,2% del número total de la plantilla¹⁶. Un

¹⁶ Ninguna mujer ocupa un cargo de Director, pero están bien representadas a nivel de directivos superiores (dos están encargadas de misiones, una es jefa de proyecto, una es jefa de división y nueve son jefas de servicio). Durante nuestro estudio en el terreno, observamos la voluntad de fomentar la participación de las mujeres en cargos directivos. Salvo uno, todos los participantes, del seminario

3,34% del personal directivo había trabajado antes en el Ministerio de Comunicaciones, un 5,9% en otros organismos del Estado, un 14% en el operador tradicional y un 9,8% en el sector privado. El personal está compuesto por un 93,8% de funcionarios de carrera, un 5,4% de personal destacado para periodos de corta duración y menos del 1% de funcionarios contratados.

El ANRT emplea un gran número de expertos. La mayoría son ingenieros y representan el 18,5% de los directivos, seguidos por los técnicos (7,2%), administradores (6%), juristas (5,4%) y economistas (5,4%). El ANRT reconoce que carece de personal financiero, económico y técnico debido a la falta de disponibilidad de expertos de alto nivel y a que los sueldos se consideran relativamente poco interesantes.

El personal del ANRT es muy joven. La edad media de los directivos superiores se sitúa entre 42 y 50 años mientras que la de los directivos medios oscila entre 25 y 30 años. Varios de los directivos egresaron de la ONPT que depende del ANRT. En el Organismo hay una excelente comunicación y muy buena difusión de las informaciones, lo cual obedece principalmente a las escasas diferencias jerárquicas entre los directivos superiores y los demás funcionarios. La herramienta principal de comunicación es la Intranet, que permite una comunicación eficaz y el acceso a toda la información sobre los proyectos del Organismo.

El ANRT ha establecido una estructura original para contratar y consolidar a su personal. Para clasificar a su personal, el Organismo se basa en las calificaciones, la experiencia y, sobre todo, en la titulación universitaria. La contratación se hace, tras presentación de curriculum vitae, mediante un concurso de selección y contratos a prueba. El ANRT prefiere la contratación externa (73% de sus efectivos) a la contratación interna (casi un 23%). Con el fin de motivar a su personal, el ANRT recurre a la promoción y los ascensos. Por ejemplo, en septiembre de 1999, 43 pasantes recibieron contratos de duración

interno sobre telefonía IP organizado por el ANRT eran mujeres. Además, la delegación marroquí enviada para participar en el reciente Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones de la UIT estaba integrada únicamente por mujeres.

indeterminada y 245 funcionarios obtuvieron ascensos en el escalafón.

Para diferenciarse de las estructuras más tradicionales de la función pública marroquí, los estatutos del personal del ANRT ofrecen a los funcionarios prestaciones marginales muy interesantes (préstamos para el alojamiento, seguros colectivos y de invalidez, cobertura médica, colonias vacacionales, peregrinaciones y transporte en común) y al mismo nivel de grado una remuneración superior con respecto a otros sectores de la función pública. En general el nivel de remuneración de los directivos es inferior al del sector privado. El sueldo medio de los directivos de la empresa privada es de 800 USD mensuales, lo que representa un 25% más que el de los funcionarios de alto nivel del ANRT.

Eso explica en gran parte la dificultad que tiene el ANRT para contratar ingenieros en telecomunicaciones. En efecto, si pueden escoger, éstos prefieren el sector privado. El ANRT sólo puede ofrecerles un sueldo interesante en régimen contractual y, dado su carácter de establecimiento público, ese régimen está sujeto a la reglamentación en vigor y a lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas.

Actualmente, el Organismo no puede tomar decisiones en materia de contratación, asignaciones de gastos y sueldos sin la aprobación del Ministerio de Finanzas, lo cual plantea problemas. Afortunadamente, esta situación está cambiando. El Ministerio de Finanzas reconoció que esa falta de autonomía obstaculizaba el funcionamiento del Organismo y decidió pasar de un control a priori a uno a posteriori. Para que el ANRT tenga una autonomía más amplia (véase el párrafo 8) hay que esperar a la promulgación del proyecto de Ley iniciado por el Organismo. Pese a todo lo anterior, la tasa anual de rotación de los efectivos es muy baja, a saber un 0,1% anual.

El año pasado, el ANRT se mudó a locales muy modernos, recientemente construidos, que se adquirieron por un total de 60 millones de dirhams (6 millones USD). Esos locales ofrecen al personal un entorno de trabajo acogedor.

5.4.1 Formación interna

El Director General tiene grandes esperanzas en la formación continua, razón por la cual el ANRT ha preparado, en colaboración con la

ONPT, la Dirección de Asuntos Administrativos y Financieros, las universidades del país y extranjeras y otros organismos e institutos internacionales, programas de formación de corto y largo plazo para sus funcionarios. Un gran número de sus empleados benefician de esos programas.

Asimismo, el ANRT organiza seminarios semanales internos sobre temas de telecomunicaciones de actualidad a los que el personal asiste con carácter voluntario. El objetivo de esos seminarios es mantener informada a la plantilla sobre los proyectos que realiza el ANRT y la evolución teórica y práctica de la reglamentación y las técnicas en el mundo. Los seminarios internos se preparan colectivamente (por un equipo pluridisciplinario cuyos miembros se seleccionan en función de sus cualificaciones y capacidades) o individualmente. El jefe de proyecto no necesariamente es un Director. Al final de cada seminario se realizan debates que crean una dinámica interesante. Los seminarios están abiertos a todos los funcionarios del Organismo y muy frecuentemente participan el Director General y los Directores. A veces se invitan oradores externos. Los directivos consideran que todos estos seminarios forman parte de la formación continua y que les permite valorizar su trabajo. El personal del Organismo puede acceder a todas las disertaciones a través de la Intranet.

Se invita también a todos los miembros del personal a participar en los cursos de idiomas, sobre todo de inglés, que imparten profesores del ONPT después de las horas de trabajo.

Por último, el organismo alienta a sus directivos a seguir cursos de formación que conducen a la obtención de un diploma en los establecimientos de capacitación de directivos de Marruecos o del extranjero, con objeto de adquirir nuevas capacidades.

Además, para sensibilizar a los diferentes interlocutores del mercado marroquí de los cambios que se han introducido o se realizarán, se les invita a participar en algunos seminarios, por ejemplo, el de licencias de redes fijas. Asimismo, hay seminarios organizados por expertos, consultores externos y organismos internacionales.

Este método matricial de trabajo junto con la formación interna es un enfoque innovador, especialmente en víspera de la introducción de grandes cambios en el sector. De este modo, el

personal se mantiene informado, perfecciona sus conocimientos y adquiere nuevas capacidades de manera relativamente rápida. Asimismo, esto hace posible que los participantes de un proyecto se relacionen con otros expertos que, gracias a su colaboración, no sólo les enseñarán algo más sobre sus funciones, el cargo que ocupan, la dirección a la que pertenecen, sino sobre sus competencias y capacidades para gestionar un proyecto y responder a un desafío. Este enfoque es tan dinámico que la participación en estas actividades es muy elevada. No obstante, la oferta de formación debe aumentar con la apertura del mercado a la competencia.

6 Independencia estructural (institucional)

Cabe señalar una vez más que en el Consejo de Administración y el Comité de Gestión del ANRT participan representantes del Estado, dos de los cuales forman parte también del Consejo de Administración de Maroc Telecom. Además, el Estado detenta un 65% del capital del operador tradicional (Maroc Telecom). Por consiguiente, es muy difícil considerar que el ANRT sea un organismo totalmente independiente. En efecto, existen riesgos de interferencia y los conflictos de intereses son muy probables.

Las razones de esta participación de representantes del Estado en los órganos del ANRT se deben al contexto político prevaleciente en los años anteriores a la reforma. En esa época, durante las deliberaciones sobre la futura estructura del Organismo, algunos representantes del Estado desconfiaban de los poderes y el nivel de independencia que podría tener un organismo de tipo colegial cuyo principal órgano estaría compuesto por miembros independientes. Para no bloquear el proceso ni verse obligados a introducir cambios institucionales, optaron por una decisión pragmática que, si bien no era la mejor en términos de autonomía, resultaba la más aceptable en esa época para iniciar las primeras reformas del sector.

No obstante, hasta el momento esta situación no parece haber impugnado la credibilidad del ANRT. Según el Sr. Terrab, la actual

composición del Consejo de Administración y del Comité de Gestión, aunque no es la mejor desde el punto de vista de independencia del ANRT, es una solución bastante adecuada. La presencia del Primer Ministro, los Ministros, Jueces del Tribunal Supremo, economistas y otras personalidades nacionales en el Consejo de Administración o el Comité de Gestión inspiran confianza a los operadores, una cierta credibilidad, autoridad (carácter casi oficial de las decisiones) y un cierto equilibrio al proceso de reglamentación del sector.

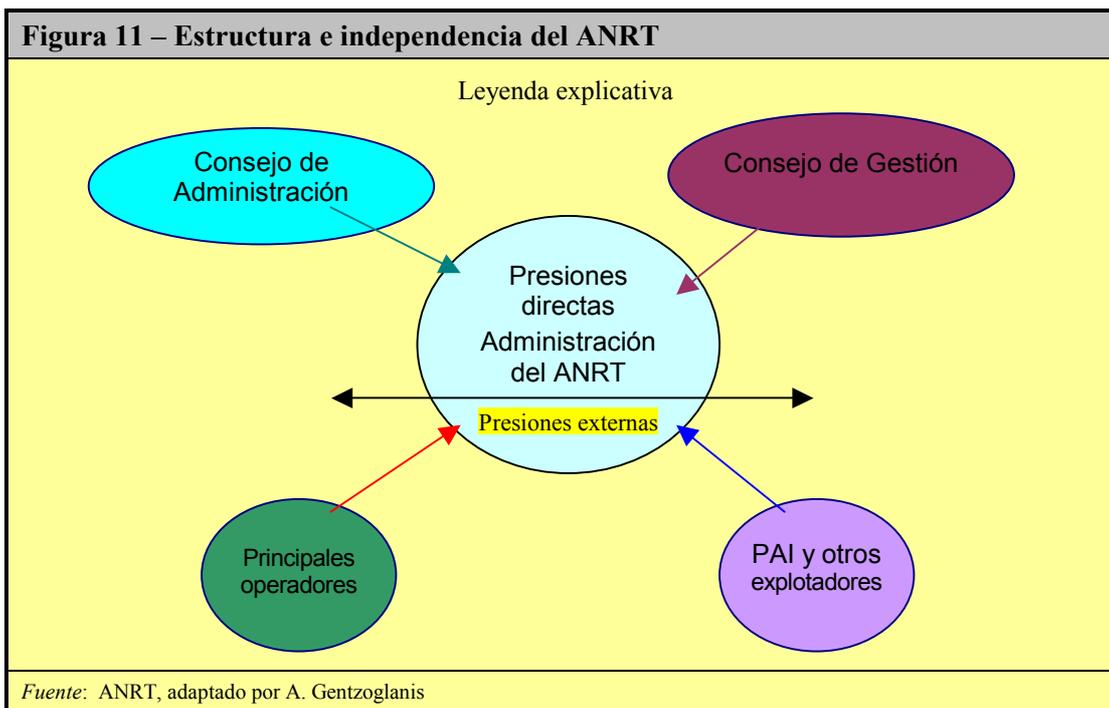
Según el Sr. Terrab, el proceso de reglamentación no puede ser en un principio perfecto, ya que estas formas requieren cambios fundamentales en la legislación nacional. Sin embargo, la presencia de algunos miembros en el Consejo de Administración o el Consejo de Gestión y en el Consejo de Control del operador tradicional es una práctica que no puede continuar y este asunto debe ser examinado para garantizar una verdadera autonomía en la toma de decisiones del ANRT. Además, algunos operadores privados han expresado su desacuerdo al respecto. Opinamos que los inversores no aceptarán más esta situación una vez que el sector se abra a la competencia en 2002 y que será necesario promulgar una Ley que reforme la composición del Consejo de Administración.

En el sector público y privado hay consenso acerca de las deficiencias que existen en la reglamentación actual. Como ya se indicó, la Ley 24-96 se preparó hace 5 años y la legislación debe seguir el ritmo de evolución del mercado.

6.1 ¿A quién debe rendir cuentas el ANRT?

Todos los órganos de reglamentación deben rendir cuentas, pero en la práctica, la manera de hacerlo difiere mucho de un país a otro. En algunos países las exigencias son muy elevadas y en otros lo son menos.

En Marruecos, el Director del ANRT debe transmitir al Primer Ministro un informe anual al final del ejercicio sobre las actividades anuales del Organismo. El objetivo de este informe es hacer públicas todas las actividades del



Organismo y garantizar una cierta transparencia a nivel de aplicación de la reglamentación vigente. El informe se publica en el Boletín Oficial (artículo 37 de la Ley 24/96).

7 Forma de financiación

Un organismo de reglamentación no puede ser independiente si no cuenta con el presupuesto adecuado para desempeñar sus funciones.

Durante sus dos primeros años de existencia, una parte de su presupuesto ha sido subvencionada por el erario público, lo cual no debería ocurrir este año.

El presupuesto del ANRT para el año 2001 asciende a 150 millones de dirhams (15 millones USD). La composición de los ingresos y los gastos se expone con todo detalle en la ley sobre telecomunicaciones de la forma siguiente:

7.1 Presupuesto del ANRT

El presupuesto del ANRT es aprobado por el Consejo de Administración e incluye:

Ingresos

- los derechos percibidos por el estudio de expedientes y por la concesión o renovación de licencias relativas a la asignación de frecuencias radioeléctricas, la homolo-

gación de equipos terminales y, en términos más generales, los ingresos correspondientes a las actividades del ANRT;

- un porcentaje de los ingresos abonables en concepto de licencias a los que se refiere el párrafo 10, cuyo importe lo determina la ley relativa al presupuesto en función de las necesidades reales del ANRT;
- los ingresos procedentes de los bienes muebles e inmuebles;
- las contribuciones de los operadores de las redes públicas de telecomunicaciones a la investigación y la formación;
- los anticipos reembolsables del erario público, los organismos públicos o privados, así como los préstamos autorizados conforme a la legislación en vigor;
- las subvenciones, donaciones, legados y todos los demás ingresos que estén relacionados con su actividad;
- los adeudos al ANRT recaudados conforme a la legislación sobre cobro de adeudos del Estado.

Los gastos:

- los gastos de funcionamiento y los gastos en equipo;
- el reembolso de los anticipos y los préstamos;

- los demás gastos que guarden relación con las actividades del ANRT.

El ANRT se financia con los ingresos mencionados antes, el 80% de los cuales proviene de las tasas aplicables al espectro de frecuencias. El Ministro de Finanzas establece las tasas correspondientes a la gestión del espectro teniendo en cuenta las propuestas del ANRT. Se está realizando un estudio para conseguir que las tarifas cubran los costos del organismo y que se fijen en función de la escasez del producto. La legislación prescribe que todos los operadores deben dedicar un porcentaje de sus ganancias brutas del año precedente a la formación y la investigación. Estos fondos se destinan a la financiación de la ONPT y a la formación e investigación que realiza el ANRT.

Cabe observar que la Ley 24-96 concede también al ANRT un porcentaje de los ingresos abonables en concepto de licencias, cuyo importe lo determina la Ley de presupuesto según las necesidades reales del ANRT. Pero, el Ministerio de Finanzas se ha negado ahora a consignar este porcentaje, ya que prefiere conceder subvenciones destinadas a equilibrar las cuentas del ANRT.

Actualmente, en virtud del artículo 28 de la Ley 24/96 «el ANRT está sujeto al control financiero del Estado conforme a la legislación en vigor». El Ministerio de Finanzas ejerce un control financiero en tres niveles: estratégico, financiero y *a priori*. Asimismo, aprueba y autoriza el presupuesto y los gastos del ANRT. Esta forma de funcionamiento se aplica a todos los organismos públicos y otorga al Ministerio de Finanzas mucho poder. Como se ha indicado antes, esta situación se modificará próximamente a raíz de la adopción por el Parlamento de

un proyecto de Ley que estipula un control financiero *a posteriori* por parte del Ministerio de Finanzas, así como crear un órgano de verificación interna que actúe cada seis meses. Estas modificaciones agilizarán los métodos burocráticos y la gestión del ANRT, y le permitirán actuar con mayor flexibilidad y rapidez al tiempo que ampliarán sus competencias. El ANRT podrá efectuar transacciones y asignar sin tardanza sumas a partidas prioritarias, sin necesidad de esperar la aprobación del Ministerio para asignar gastos de todo tipo. Estos cambios se han hecho urgentes, ya que el ANRT debe respetar los rigurosos plazos fijados y actuar con celeridad, especialmente en materia de gastos en logística, recursos humanos y formación. Hasta ahora, por ejemplo, toda demanda de autorización de viaje debe ser aprobada por el Ministerio de Finanzas.

Según un representante del Ministerio de Finanzas, como el ANRT es la primera institución pública de este tipo (con facultades ampliadas) en Marruecos, el gobierno ha preferido en un primer momento ejercer un estricto control con objeto de vigilar al organismo y acompañarlo en esta primera etapa de inicio de actividades. Los temores que se albergaron en un principio se revelaron injustificados. Aunque el Organismo debe realizar aún esfuerzos en materia de gestión, el Ministerio de Finanzas se ha percatado de que ese control pesaba demasiado en la gestión del organismo. A ello se debe la modificación propuesta.

A partir de 2004 el ANRT será el encargado de administrar en nombre del Estado los fondos del servicio universal, fondos a los que contribuirán todos los operadores con el 4% de su volumen de negocios anual.

Cuadro 6 – El presupuesto del ANRT

Ingresos	Gastos	Control	Mecanismos
<ul style="list-style-type: none"> • Cobro de tasas • Licencias • Contribuciones • Bienes muebles e inmuebles • Anticipos reembolsables del erario público • Donaciones, legados, etc. • Cobros 	<ul style="list-style-type: none"> • De funcionamiento • En equipos • Reembolsos • Intereses • de préstamos • Otros gastos 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Finanzas 	<ul style="list-style-type: none"> • Control <i>a priori</i> hasta el mes de abril de 2001 • Control <i>a posteriori</i> a partir del mes de abril de 2001

Fuente: Ley 24-96, adaptación de A. Gentzoglanis.

8 Concesión de licencias

Como hemos mencionado anteriormente, la concesión de la segunda licencia GSM ha constituido un gran éxito de credibilidad y legitimidad para el ANRT. Además, el Gobierno ha utilizado una parte de las cantidades recaudadas para poner en marcha su estrategia de acceso universal a Internet. Todos los actores

del sector privado entrevistados han reconocido y encomiado el trabajo efectuado por el ANRT para preparar esta venta, y están dispuestos a participar en las próximas licencias si se aplica un procedimiento tan claro y transparente como el precedente, que ha permitido a Marruecos obtener una suma muy elevada (más de 1 000 millones USD). Conviene, pues, exponer de manera detallada este procedimiento.

Recuadro 2 – Procedimientos aplicados por el ANRT para la concesión de la segunda licencia GSM en Marruecos

Licencias de establecimiento y de explotación de las redes públicas de telecomunicaciones

La Ley 24-96 ha definido el marco jurídico del nuevo paisaje del sector de las telecomunicaciones marroquíes, especialmente el de las redes de telecomunicaciones explotadas por particulares. El legislador ha sujetado al régimen de licencias la explotación y el establecimiento de esas redes, que utilizan el dominio público o el espectro de frecuencias.

En este contexto, el Consejo de Administración del ANRT solicitó en su reunión del 12 de junio de 1998, la concesión de tres tipos de licencia:

- una segunda licencia de telefonía celular del tipo GSM;
- licencias para los sistemas mundiales de telecomunicaciones GMPCS destinadas a la mensajería y la localización;
- licencias para los sistemas de telecomunicaciones por satélite de tipo VSAT, excluida la telefonía pública.

Siguiendo instrucciones del Primer Ministro, que es también el Presidente del Consejo de Administración, se adjudicaron licencias GMPCS a los servicios telefónicos.

Licencias de establecimiento y explotación de una red de telefonía pública móvil de norma GSM

El ANRT ha iniciado los procedimientos necesarios para atribuir una segunda licencia de establecimiento y explotación de una red de telefonía pública móvil de norma GSM (Sistema Global para Comunicaciones Móviles). En 1998 se creó en el seno del ANRT el grupo «proyecto GSM2», posteriormente se lanzó una convocatoria para determinar el interés suscitado, y en 1999 concluyó el procedimiento con la concesión de la licencia. Para alcanzar este objetivo, se cumplimentaron las siguientes etapas:

- creación de una organización específica;
- convocatoria para determinar el interés suscitado;
- selección de un Banco asesor;
- inicio del procedimiento de precalificación;
- conclusión del pliego de condiciones;
- inicio de la licitación;
- publicación del dictamen del Organismo, indicándose la clasificación de los licitadores.

A – Creación de una organización específica

Para obtener los mejores resultados, el Organismo creó una comisión multidisciplinaria encargada de este proyecto: el grupo «proyecto GSM2». Asimismo, se constituyeron subgrupos GSM que asumieron cada uno una cuestión concreta, así como un comité de coordinación encargado de validar el trabajo de los diferentes grupos.

B – Convocatoria para determinar el interés suscitado

El 16 de noviembre de 1998 se efectuó un llamamiento para identificar a los operadores interesados, estimar el grado de interés, y pedirles su opinión sobre un cierto número de puntos que serían incluidos en el pliego de condiciones definitivo. Esta convocatoria se difundió en forma de un cuestionario que podía obtenerse en el sitio de Internet (<http://www.anrt.net.ma>).

Al 4 de diciembre de 1998, fecha límite para la presentación de expedientes, 15 operadores internacionales habían enviado su respuesta: Deutsche Telecom, France Telecom, GTE, CGSAT, Telecel, SBC, Stet, Telecom Portugal, Telefónica, Telia, MTN, Rumeli, Investcom Holding, TIM y Vodafone.

C – Selección de un Banco asesor

Se efectuó una licitación internacional para contratar un Banco asesor y un despacho de abogados para que el primero asesorara en materia de mercado y estrategias, mientras que el segundo colaboraría en la redacción del pliego de condiciones. A tal efecto, se eligieron las siguientes firmas: Rothschild & Cie (París), NM Rothschild & Sons (Londres) y Gide Loyrette Nouel (París).

D – Inicio del procedimiento de precalificación

En el transcurso de una reunión ministerial presidida por el Primer Ministro, a propuesta del ANRT, se decidió oficialmente iniciar una fase de precalificación el 9 de febrero de 1999. En esa reunión también se decidió constituir una comisión administrativa, presidida por el ANRT, que tendría a su cargo la aprobación del pliego de condiciones con arreglo al artículo 11 de la Ley 24-96.

El 17 de febrero de 1999 se debatieron y ultimaron los criterios de precalificación enunciados por el Organismo y sus asesores, que versaban principalmente sobre la capacidad profesional y financiera de los candidatos potenciales. Una de las condiciones exigidas era la participación de asociados locales en el capital de la empresa y que ésta fuera conforme con la legislación marroquí. El inicio del procedimiento de precalificación tuvo lugar el 26 de febrero de 1999.

Hasta el 22 de marzo de 1999 ocho operadores habían presentado sus expedientes respectivos. Al finalizar su examen, se seleccionaron siete licitadores; el octavo se descartó debido a la falta de conformidad de su expediente. Se pidió a estos consorcios que informaran sobre todos sus accionistas principales al 16 de abril de 1999 y que retiraran el expediente de licitación a partir del 20 de abril de 1999.

E – Conclusión del pliego de condiciones

El pliego de condiciones se elaboró de conformidad con las disposiciones de la Ley 24-96. En su redacción se tuvieron en cuenta las experiencias internacionales en ese ámbito, así como las características específicas del sector marroquí de las telecomunicaciones.

Las disposiciones esenciales del pliego de condiciones se refieren principalmente a:

- la validez de la licencia, que se fijó en 15 años;
- las condiciones de establecimiento y explotación de la red y, entre otras cosas:
 - las posibilidades de los operadores a la hora de crear su propia red de transmisión;
 - la autorización para proporcionar acceso directo internacional a sus abonados a partir del 1 de enero de 2002;
 - el periodo de exclusividad de cuatro años;
- las modalidades de contribución a las actividades generales del Estado;
- las formas de pago de la contrapartida financiera, así como de las diversas tasas;
- las diferentes responsabilidades del titular.

Una vez redactado, el pliego de condiciones se somete a la Comisión Interministerial para su aprobación.

F – Inicio de la licitación

El 20 de abril de 1999 los siete licitadores precalificados retiraron sus expedientes de licitación y la fecha límite establecida para el envío de pliegos fue el 22 de junio de 1999.

Además del pliego de condiciones, el expediente de licitación incluía otros dos documentos, a saber:

- un documento sobre los aspectos relativos a la inversión, y
- el reglamento de la licitación.

G – Adjudicación provisional

I – Organización y metodología de análisis de las licitaciones

El ANRT ha concedido especial atención a la organización del trabajo de evaluación de licitaciones, para garantizar el carácter confidencial de las informaciones suministradas por los licitadores, así como el tratamiento imparcial de cada una de las propuestas.

a) Creación de comisiones de evaluación

Para evaluar las licitaciones se crearon un comité de coordinación y comisiones específicas:

- El comité de coordinación, presidido por el Director del ANRT, se encargó de coordinar los trabajos del conjunto de las comisiones, velar por el respeto de los procedimientos, sintetizar los resultados obtenidos por las diferentes comisiones y realizar la clasificación definitiva de licitaciones.
- La comisión de apertura y evaluación de las ofertas financieras estaba integrada por el Director del ANRT y el gerente del banco asesor asociado.
- La comisión jurídica se encargó de verificar que el expediente administrativo fuera acorde con los procedimientos establecidos, así como la conformidad de la licitación con el Reglamento.
- La comisión técnica estaba integrada por tres subcomisiones, cada una de las cuales encargada del análisis de los expedientes en cuanto a:
 - la cobertura y la calidad del servicio;
 - las tarifas propuestas;
 - la coherencia de las ofertas.

b) – Aplicación de modelos de evaluación

La imparcialidad del examen de las ofertas se garantizó por una parte mediante la separación de las diferentes funciones de evaluación y, por la otra, gracias a la aplicación de modelos de evaluación. Además, se elaboraron programas de informática para automatizar el análisis de las ofertas técnicas.

2 – Resultados del análisis de las ofertas

Los resultados principales del análisis de las ofertas se sintetizan en el siguiente cuadro:

Puesto	Consorcios de licitadores	Total nota técnica	Oferta financiera MAD	Nota financiera	Nota general
1	Médi Telecom	32,6	10 836 000 000	60,0	92,6
2	Badil Communication	28,0	8 700 055 000	46,2	74,2
3	Telecom Italia Mobile Maroc	28,8	6 030 000 000	32,0	60,8
4	Orange Communications Maroc	33,2	5 030 000 000	26,7	59,9
5	Marphone	28,3	5 000 000 000	26,5	54,8
6	Vodafone Maroc	26,9	4 190 520 000	22,2	49,1
7	Maghreb Cell	18,6	2 811 340 000	14,9	33,5

Sobre la base de esta clasificación final, el ANRT recomendó que se adjudicara provisionalmente a Médi Telecom la segunda licencia GSM.

Este consorcio está integrado por la empresa española Telefónica, la portuguesa Telecom Portugal (el 30,5% cada una) y las marroquíes BMCE (20%), el grupo Afriquia (11%) y la CDG (8%).

La combinación de notas técnicas y notas financieras muestra claramente que la oferta de Médi Telecom, consorcio que obtuvo 92,6 puntos en total (o sea 18,4 puntos más que el licitador siguiente Badil Com) es, sin lugar a dudas, la mejor de esta licitación.

Esta empresa reúne todas las garantías que pueden pedirse razonablemente en materia de cobertura, rapidez para abrir la red, calidad del servicio, coherencia y solidez financiera. Propone, además, las tarifas más atractivas para el consumidor. Permite prever, por último, un mayor desarrollo del sector de la telefonía móvil en Marruecos.

El Gobierno siguió la recomendación del ANRT y otorgó por decreto la licencia a Médi Telecom en agosto de 1999.

Fuente: ANRT, Informe de actividades 1998-1999.

A partir de ese momento, los procedimientos aplicados a la adjudicación de la segunda licencia GSM se utilizaron para la concesión de todas las licencias. Por otra parte, se aplicarán de nuevo cuando se concedan licencias para el bucle local, la red troncal y las redes radioeléctricas con concentración de enlaces (3RP). En efecto, en abril de 2001 se realizó una convocatoria para determinar el interés suscitado y con el fin de perfeccionar el pliego de condiciones. Se invitó a las empresas nacionales y extranjeras¹⁷ a que respondieran a esta convocatoria. Las licitaciones definitivas se iniciarán el mes de

septiembre próximo para otorgar las licencias antes de que termine el presente año (2001). Todavía no se han definido claramente los criterios de admisión ni el número de licencias de bucle local. Aparentemente, las condiciones serán más flexibles que las exigidas en la segunda licencia GSM, especialmente en relación con la cobertura del territorio. El desarrollo del sector, la creación de puestos de trabajo y la participación de empresas nacionales serán seguramente los criterios que se retendrán, y no así el precio de entrada que representará menos de 30 puntos en el estudio para la concesión de licencias.

En una primera etapa y con objeto de promover las pequeñas y medianas empresas (PYME) marroquíes y ayudarlas en su gestión, el ANRT

¹⁷ El cuestionario puede obtenerse en Internet (<http://www.anrt.net.ma>) y para responder, las empresas tienen de plazo hasta las 15.00 horas del 17 de abril de 2001.

organizó encuentros en diciembre de 2000 para proporcionarles todas las informaciones y explicaciones necesarias en relación con el calendario de las licencias y las necesidades de infraestructura. El regulador ha previsto también la posibilidad de vincular a las PYME marroquíes con organismos financieros. En estos encuentros estuvieron presentes fabricantes de equipos como Nokia, Alcatel, Ericsson y Motorola.

En una segunda etapa, el organismo desearía informar sobre esas licencias futuras a los operadores extranjeros, principalmente a los que ya son titulares en otros países de licencias de bucle local, para que realicen actividades de forma coordinada con las PYME marroquíes.

Esto hará que el Organismo de reglamentación sea más activo y esté más seguro y confiado del papel que puede desempeñar en la expansión del sector y en el desarrollo del país, lo que podría interpretarse como una muestra de independencia y también como señal de que el organismo ha decidido perseguir los objetivos gubernamentales aplicando sus propios enfoques.

9 Atribución de frecuencias

En virtud del artículo 9 de la Ley 24-96, la gestión del espectro de frecuencias compete en

Marruecos a la Administración. El ANRT es el único responsable de la atribución de frecuencias y se encarga, en nombre del Estado, de la gestión y la supervisión del espectro de frecuencias radioeléctricas. Está obligado, además, a respetar las limitaciones que impone el posible cifrado de las informaciones intercambiadas. Sus tareas son:

- asignar las frecuencias a los diversos usuarios;
- planificar el espectro; y
- coordinar a nivel internacional.

El ANRT ya ha asignado frecuencias en relación con:

- las redes independientes radioeléctricas (197 autorizaciones de establecimiento de redes privadas y públicas en 1999);
- los organismos públicos;
- los departamentos ministeriales y las representaciones diplomáticas;
- los departamentos de seguridad;
- los operadores de redes públicas de telecomunicaciones (Médi Telecom, Maroc Telecom).

Cuadro 7 – Gestión de la atribución del espectro			
Planificación del espectro	Atribución del espectro	Métodos de atribución	Observaciones
<p>El ANRT es el único responsable</p> <p>La SEPTI elabora, conjuntamente con otras instancias gubernamentales, la política general del gobierno en materia de telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El ANRT es el único responsable 	<ul style="list-style-type: none"> • Por asignación 	<ul style="list-style-type: none"> • Ni el Ministerio ni las demás instancias gubernamentales intervienen en el procedimiento
<p>Fuente: Ley 24-96, adaptación de A. Gentzoglani.</p>			

Cuadro 8 – Gestión de la numeración en Marruecos		
Planificación de la numeración	Asignación de números	Observaciones
<ul style="list-style-type: none"> El ANRT es el único responsable 	<ul style="list-style-type: none"> El ANRT es el único responsable 	<ul style="list-style-type: none"> El ANRT ya ha procedido a la modificación de los números, con el fin de otorgar iguales oportunidades a los competidores
Fuente: Ley 24-96, adaptación de A. Gentzoglani.		

10 Numeración

La gestión y la portabilidad de los números son muy importantes para el desarrollo de la competencia. El plan de numeración de Marruecos se modificó después de entrar el segundo operador GSM en el mercado marroquí. En virtud del artículo 21 del Decreto 2-97-1028 de 25 de febrero de 1998, en el que se aprueba el pliego de condiciones de Maroc Telecom, cuando el ANRT prevea introducir modificaciones fundamentales en la numeración, deberá hacerlo en acuerdo con Maroc Telecom y las demás empresas de redes públicas de telecomunicaciones, al menos dos años antes de la entrada en vigor de las modificaciones. En ese sentido, el ANRT ha creado de común acuerdo con Maroc Telecom y Médi Telecom una comisión encargada de establecer los procedimientos de modificación del plan de numeración nacional. Los objetivos de la comisión son:

- planificar las modificaciones del plan de numeración que permitan su ampliación de forma que pueda extenderse la capacidad disponible de números durante un periodo suficientemente largo (un mínimo de diez años);

- concebir una solución provisional que pueda satisfacer las necesidades urgentes de los operadores (Maroc Telecom y Médi Telecom).

Por último, el 13 de octubre de 2000, el ANRT ha puesto en marcha el nuevo plan de numeración para el servicio telefónico fijo y móvil. El nuevo plan de numeración se basa en una división geográfica del país en cuatro regiones en lugar de ocho.

11 Reglamentación del precio del servicio

En términos generales la reglamentación de precios es menos necesaria cuando se intensifica la competencia. Sin embargo, en este periodo inicial de reformas la competencia no se ha desarrollado totalmente y existe asimetría en cuanto a poder de mercado entre el operador tradicional y los nuevos operadores. Dadas las circunstancias, la reglamentación de precios es inevitable. Una reglamentación unilateral, es decir que se aplique únicamente al operador principal, permitirá mantener los precios de los servicios de base a un nivel razonable.

Cuadro 9 – Fijación de tarifas		
Cobertura	Responsable	Observaciones
El operador tradicional únicamente	El ANRT es el único responsable	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de base – El ANRT impone limitaciones a los precios Servicios que pueden competir – No existen limitaciones, si bien están sujetos al control del ANRT
Fuente: Ley 24-96, adaptación de A. Gentzoglani.		

Se ha recurrido al ANRT en casos de abuso de posición dominante y prácticas de precios abusivas en lo que atañe a los servicios móviles e Internet.

El Organismo estudia regularmente las modificaciones de las tarifas que realiza Maroc Telecom (GSM, paquete GSM, tarjeta de previo pago, etc.), sobre todo cuando tienen que ver con el acceso al servicio universal. Por consiguiente, el Organismo expresa su opinión sobre los diferentes proyectos encaminados a modificar tarifas telefónicas en el servicio fijo. Por ejemplo, en noviembre de 1998, el Organismo recomendó a Maroc Telecom que modificara las tarifas previstas para reequilibrarlas. Este proyecto abordaba las siguientes cuestiones:

- un aumento de 5 MAD de las tarifas telefónicas fijas residenciales y de 10 MAD exentos de impuestos en el caso de las empresas;
- la disminución de las tarifas internacionales en un 25%;
- el reajuste de las escalas de tarifas reducidas para las comunicaciones nacionales, pasan-

do el porcentaje de reducción del 40 al 50%;

- la disminución del porcentaje de reducción aplicable a las comunicaciones internacionales del 40 al 20% con una remodelación de las correspondientes escalas horarias.

12 El servicio universal

El concepto de servicio universal se introdujo por primera vez en Marruecos mediante la Ley 24-96 que lo define como «poner a disposición de todos un servicio mínimo que consiste en un servicio telefónico de calidad determinada a un precio asequible, así como el encaminamiento de las llamadas de urgencia, el suministro del servicio de información y de guía de teléfonos, en forma impresa o electrónica, y el acceso de la población al servicio telefónico en todo el territorio nacional en cabinas públicas, todo ello teniendo en cuenta los principios de igualdad, continuidad, universalidad y adaptabilidad».

Cuadro 10 – Reglamentación y servicio universal (SU)

Marco para el servicio universal (SU)	Fondos destinados al servicio universal	Determinación del costo	Imputación del costo	Observaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Sí • El ANRT está encargado de crear ese marco • El operador tradicional está encargado, en régimen de competencia con los demás operadores, de asegurar el servicio universal • Proyecto de crear licencias de servicio universal 	<ul style="list-style-type: none"> • En proyecto 	<ul style="list-style-type: none"> • El ANRT utiliza el enfoque del costo neto global (la suma de los costos de conexión, abono, cabinas telefónicas y servicios de información y de guía de teléfonos) 	<ul style="list-style-type: none"> • El ANRT solicita que el costo del servicio sea compartido por todos los operadores • La contribución de cada operador se fija en el 4% de su volumen de ventas 	<ul style="list-style-type: none"> • La complejidad de la separación de los diversos componentes del costo del servicio universal retrasa la aplicación de los principios del servicio universal • El operador tradicional se queja de que lo obligan a pagar el servicio universal y del porcentaje de la financiación que le ha correspondido
<p><i>Fuente:</i> Ley 24-96, adaptación de A. Gentzoglani.</p>				

Conforme al artículo 40, el operador tradicional (Maroc Telecom) está encargado, en competencia con los demás operadores, de asegurar el servicio universal. Sin embargo, el costo del servicio universal se reparte entre todos los operadores de telecomunicaciones. Los operadores de redes públicas deben contribuir al servicio universal con el 4% de su volumen de ventas impuestos no incluidos. El costo neto imputable a las obligaciones del servicio universal es el *costo neto global*, cuyos componentes principales son la suma de los siguientes costos:

- netos de conexión
- de abono
- de cabinas telefónicas instaladas en la vía pública
- de servicio de información y
- de la guía general de teléfonos.

Con objeto de llevar a la práctica su política de servicio universal, el ANRT:

- estableció el mandato para la aplicación de los mecanismos del servicio universal;
- estableció el mandato para la selección de una empresa de auditoría que dé su opinión, detallada y fundamentada, sobre el desglose contable elegido por Maroc Telecom en relación con cada servicio (interconexión, servicio universal, enlaces arrendados, Internet, etc.) y cada red (red fija, red móvil). La empresa de auditoría debe verificar que la contabilidad de los costos netos resultantes de la provisión del servicio universal sea veraz y se ajuste a las reglas, así como la pertinencia de los costos de los componentes del servicio universal, especialmente los siguientes:
 - costo de conexión,
 - costo de abono,
 - costo del suministro de la guía general de teléfonos,
 - costo del servicio de información,
 - costo por término municipal de las cabinas telefónicas instaladas en la vía pública.

Basándose en estos elementos, el ANRT ha concluido un proyecto de Ley y un proyecto de decreto con miras a establecer un sistema de servicio universal global y dinámico, basado en el principio de la mutabilidad del concepto de

servicio universal, así como en la contribución de los operadores a la financiación de las actividades emprendidas para hacer efectivas las correspondientes medidas del Estado. El proyecto de decreto definirá las modalidades de cobro de las contribuciones y la imputación de las asignaciones en el marco del servicio universal. Determinará también la organización y las competencias de la comisión de gestión del servicio universal de telecomunicaciones, así como las modalidades de gestión de la cuenta del servicio universal.

13 Reglamentación de la calidad del servicio

El precio y la calidad del servicio son las dos variables a las que el consumidor da más importancia a la hora de elegir un proveedor. Las variaciones de los precios corresponden a menudo a variaciones de la calidad.

De conformidad con el apartado 10 del artículo 29, de la Ley 24-96, el ANRT debe garantizar el control de las diferentes redes de telecomunicaciones instaladas en el país y verificar la regularidad y la calidad del servicio ofrecido por los diferentes operadores de telecomunicaciones, principalmente los servicios destinados al público. En este contexto, se está realizando un estudio en colaboración con la asesoría ICEA sobre los procedimientos para dar aplicación de ese tipo de control.

El número de nuevos servicios aumentó a partir de la concesión de nuevas licencias (GSM, VSAT, GMPCS). La calidad del servicio puede convertirse en una dificultad importante, especialmente si existen varios operadores. Los problemas de interconexión y de competencia pueden hacer que bajen los precios y la calidad. Para verificar que Maroc Telecom y Médi Telecom respetan sus compromisos para/con la calidad de sus servicios móviles, el ANRT lanzó una licitación pública en septiembre de 2000, con objeto de seleccionar una empresa de consultores que realizará una investigación sobre la calidad de las comunicaciones de los dos operadores marroquíes, debido al repentino auge de la telefonía móvil en Marruecos. El ANRT reconoce que la calidad de estos servicios constituye un problema, pero señala que en una primera etapa su prioridad fue la disponibilidad del servicio y su democratización.

Cuadro 11 – Reglamentación y control de la calidad del servicio		
Reglamentación de la calidad	Medios utilizados	Observaciones
El ANRT es el único responsable del control de la calidad del servicio	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta a los expertos • Sus propias verificaciones técnicas • Informaciones proporcionadas por los operadores y los consumidores 	El ANRT contrató a una empresa de consultores para que realizara un examen de la calidad del servicio en Marruecos
<i>Fuente:</i> ANRT, adaptación de A. Gentzoglani.		

El ANRT determina los criterios para evaluar la calidad del servicio indicada en los pliegos de condiciones y se reserva el derecho de examinar los contratos tipo entre los abonados y los operadores. El ANRT efectúa verificaciones técnicas en los emplazamientos de los operadores y en sus propios locales. Recurre también a expertos externos para que colaboren en esta tarea y controlar más estrictamente la calidad del servicio. Realiza también encuestas entre los consumidores y los operadores; y sobre la base de los datos así recogidos, examina si los operadores de telecomunicaciones cumplen con los compromisos de sus pliegos de condiciones en materia de calidad del servicio. De hecho, el ANRT ya ha efectuado una encuesta sobre la calidad de todos los servicios en 1999 y, actualmente, está llevando a cabo una encuesta sobre los servicios móviles.

El ANRT realiza inspecciones preventivas en los locales de los usuarios de las diferentes categorías de estaciones y de redes privadas de telecomunicaciones. Asimismo, adopta medidas y resuelve las interferencias que afectan al uso del espectro de frecuencias. Sus intervenciones se basan por lo general en las quejas formuladas por los usuarios del espectro. Con este fin, el ANRT cuenta con el Centro Internacional de Control de las Emisiones Radioeléctricas (CNCER). Mediante sus controles técnicos, el organismo procura, igualmente, localizar e identificar el origen de los problemas relativos a la calidad de la red.

14 Interconexión

La Ley 24-96 y el Decreto 2-97-1025 relativos a la interconexión de las redes de telecomunicaciones otorgan al ANRT amplias atribuciones en materia de reglamentación técnica de la interconexión. De modo más explícito, esta Ley

determina las competencias de ANRT respecto a la interconexión, que consisten principalmente en:

- la aprobación de las ofertas técnica y tarifarias de los operadores y, más precisamente, la de Maroc Telecom;
- la revisión del contrato de interconexión si el ANRT lo estima necesario;
- la solución de diferencias en materia de interconexión conforme al artículo 8 de la Ley 24-96, en caso de que una de las partes en el contrato recurra al organismo.

El concepto de interconexión abarca principalmente dos categorías de prestaciones:

- las prestaciones recíprocas ofrecidas por los operadores de redes abiertas al público que permitan a todos los usuarios comunicarse libremente entre ellos, sean cuales sean las redes a las cuales estén conectados o los servicios que utilicen;
- las prestaciones que ofrece el operador de una red abierta al público a un proveedor de servicios telefónicos accesibles al público.

En la segunda categoría, el ANRT deja que las partes negocien con toda libertad y en consonancia con sus pliegos de condiciones el derecho a la interconexión. Sin embargo, por motivos de adaptabilidad y de conformidad a las redes, el contrato de interconexión debe cumplir con un cierto número de condiciones técnicas, administrativas y financieras. En caso de que algunos operadores tengan una participación en el mercado superior al 20%, están obligados a presentar una oferta técnica y tarifaria de interconexión y ésta debe ser aprobada previamente por el ANRT (los operadores dominantes han de llevar una contabilidad separada de sus actividades de interconexión).

El operador tradicional que haya captado más del 20% del mercado está obligado a presentar al ANRT una oferta técnica y tarifaria de interconexión. El catálogo de interconexión propuesto por Maroc Telecom abarca dos tipos de interconexión:

- la interconexión directa y
- la interconexión indirecta¹⁸.

Asimismo, incluye una oferta para los enlaces arrendados con el fin de que los demás operadores de redes públicas titulares de una licencia de explotación puedan conectar los diferentes nodos de sus redes. En junio de 1998, el ANRT aprobó la oferta técnica y tarifaria de interconexión que le presentó Maroc Telecom, recomendándole al mismo tiempo que reconsiderara sus tarifas para ajustarlas, principalmente, al tipo de interconexión, directa o indirecta. El Organismo solicitó a Maroc Telecom que adoptara un método de cálculo diferente de los costos de interconexión. En el catálogo que se sometió a la aprobación del Organismo, el método aplicado se basa en los costos históricos integrados. Ahora bien, este método no tiene en cuenta el aumento de la eficacia económica a largo plazo e impide que las contribuciones sean equitativas con arreglo al principio de proporcionalidad.

Con objeto de preparar el pliego de condiciones para seleccionar el segundo operador GSM, el ANRT elaboró un modelo de cálculo del costo del tráfico conmutado de Médi Telecom, y

¹⁸ Interconexión directa: Maroc Telecom encamina el tráfico proveniente de un cliente del operador de la red pública de telecomunicaciones (ERPT) hacia uno de los abonados de Maroc Telecom.

Interconexión indirecta: un abonado de Maroc Telecom elige un operador de la red pública de telecomunicaciones (ERPT) para encaminar su comunicación.

autorizó que se efectuaran simulaciones en función de las tarifas de interconexión presentadas en la oferta técnica y tarifaria de Maroc Telecom. Además, el 30 de noviembre de 1998 el Organismo organizó, en colaboración con la asesoría DEVOTECH, un seminario práctico en el cual se discutieron experiencias de otros países en materia de interconexión, esencialmente en lo que atañe al método de costos medios incrementales a largo plazo.

Si existen diferencias, el ANRT interviene cuando las negociaciones entre los operadores han fracasado y así lo solicita una de las partes.

15 Solución de diferencias

Ya se ha recurrido al ANRT para examinar divergencias en cuanto a interconexión y abuso de posición dominante.

En el caso del primer conflicto entre Médi Telecom y Maroc Telecom en lo que respecta a las tarifas de interconexión, el Comité de Gestión del ANRT adoptó una decisión que fue considerada más o menos equitativa por las dos partes.

Tras una etapa de consultas y si persiste el desacuerdo, el ANRT tiene 30 días para examinar el conflicto y comunicar su decisión. Durante este periodo, el ANRT:

- creó una Comisión de interconexión;
- recurrió a dos expertos internacionales, que se sumarán a los expertos internos, cada uno de los cuales envió un informe en el que llegaban a las mismas conclusiones;
- transmitió su opinión a los miembros del Comité de Gestión en un informe que contenía, entre otras cosas, un estudio de los puntos de referencia internacionales, un modelo financiero y un anexo con los informes de los expertos.

Cuadro 12 – Competencias del ANRT en materia de interconexión

Autorización de tarifas de interconexión de fijo a fijo	Autorización de tarifas de interconexión de fijo a móvil	Solución de diferencias	Observaciones
Establecidas por el ANRT y fijadas con antelación	<ul style="list-style-type: none"> – Negociación. – En caso de desacuerdo, corresponde al ANRT la decisión 	El ANRT es el único responsable en materia de solución de diferencias. Esta tarea corresponde al Comité de Gestión	Sólo el regulador está habilitado para determinar los gastos de interconexión y para actuar como árbitro

Fuente: ANRT, adaptación de A. Gentzoglani.

Al finalizar el plazo de 30 días, el Comité de Gestión se reunió para debatir el informe preparado por la Administración del ANRT que, tras de algunas modificaciones, fue aprobado y publicado. Los datos de carácter confidencial no se hicieron públicos.

Este mismo procedimiento se aplicará para resolver la segunda disputa que enfrenta a los mismos protagonistas y que versa esta vez sobre el método de facturación («por minuto», en comparación con el de «por segundo»). La fase de instrucción comenzó durante el mes de abril.

En otros casos, el ANRT tuvo que examinar casos de abuso de posición dominante. Las elevadas tarifas que el operador tradicional fija para sus competidores, ya sean operadores o proveedores de servicios de Internet (FAI), impide a éstos fijar tarifas interesantes para sus propios clientes, colocándolos así en una posición desventajosa frente al operador principal. El ANRT se vio obligado a resolver conflictos suscitados por la competencia desleal.

En 2000 un proveedor de acceso a Internet presentó una queja al ANRT en la cual se alegaba que el operador tradicional había abusado de su posición dominante. Este último utilizó su lista de clientes abonados a la red fija para enviar propaganda en relación con sus servicios de Internet. El ANRT decidió examinar esta demanda, aunque según la Ley 24-96 no estaba obligado a hacerlo. En efecto, sólo los operadores titulares de una licencia están habilitados para recurrir al ANRT. El proveedor deplora que exista ese vacío jurídico en relación con el acceso a Internet. Si bien quedó satisfecho con la intervención del ANRT, lamenta no haber tenido acceso a toda la correspondencia mantenida entre el ANRT y el operador tradicional, así como la decisión del ANRT.

El ANRT intervino en otra disputa que enfrentó a Médi Telecom con Maroc Telecom, y que cabe resumir como sigue: a comienzos de 2001, Maroc Telecom decidió conceder una reducción del 10% a todos sus clientes que llamaran de un teléfono fijo a un teléfono móvil de Maroc Telecom. Médi Telecom consideró que esta práctica era contraria a la libre competencia; alegó que esta rebaja debía ampliarse también a todas las llamadas entre fijo y móvil, y viceversa, de sus propios clientes. Médi Telecom se vio lesionado por esta situación, ya que paga los gastos de interconexión a Maroc

Telecom por cada llamada de un móvil de Médi Telecom a un fijo de Maroc Telecom y viceversa (Médi Telecom recibe los ingresos en derivados de las tasas de interconexión aplicables a cada llamada de fijo a móvil). Médi Telecom es el operador más perjudicado, puesto que el tráfico entre fijo y móvil es mayor que el tráfico inverso.

Médi Telecom interpuso un recurso ante el Organismo de Reglamentación que, tras examinar el expediente, decidió que el plan de reducción de tarifas aplicado únicamente a los clientes de Maroc Telecom era *discriminatorio y reflejaba el abuso de una posición dominante en la red fija* (Maroc Telecom tiene el monopolio de la red fija hasta 2002). A fines de febrero de 2001 se emitió un primer mandamiento judicial, en el cual el ANRT recapitulaba los hechos y solicitaba a Maroc Telecom que aplicase estrictamente los textos incluidos en su pliego de condiciones. Dado que el operador tradicional no respondió al Organismo (se le concedió un plazo de 30 días para hacerlo), este último le envió una notificación para rectificar la situación en un plazo de 30 días, ya que, según el Organismo, la reducción de tarifas suponía un caso grave de competencia desleal.

Durante la semana del 25 de abril de 2001, plazo fijado para Maroc Telecom, el operador tradicional anunció por fin que «tras la decisión adoptada por el ANRT en la que se considera discriminatoria la medida de abaratar sólo las llamadas realizadas a sus abonados «móviles», Maroc Telecom suspende la reducción del 10% a partir del 1 de mayo de 2001». Maroc Telecom esperó hasta el último día del plazo impuesto por el organismo de reglamentación para comunicar su decisión, poniendo así a prueba el imperio de la Ley y la capacidad del Organismo para aplicar la reglamentación.

La solución de esta diferencia constituyó una prueba de credibilidad para el ANRT, y todas las partes interesadas aguardaron con impaciencia sus conclusiones. Por primera vez, el Organismo se encontró en una situación en que la Ley de telecomunicaciones 24-96 no le dejaba otra opción que la de referirse al artículo 30 según el cual «cuando el titular de una licencia ... no respete las condiciones que le imponen las disposiciones ... el ANRT le exigirá su cumplimiento ... en un plazo de 30 días». Si el titular «no cumple con el emplazamiento ... la

autoridad gubernamental competente podrá, a propuesta del Director del ANRT, determinar en su contra y a su cargo, una de las sanciones siguientes: suspensión total o parcial de la licencia durante 30 días; suspensión temporal ... con el límite de un año; retirada definitiva de la licencia».

Éste es el objetivo que persigue el ANRT, y para ello, en última instancia propuso que se modificara la Ley con el fin de imponer sanciones intermedias de tipo financiero y económico.

Aunque el Estado sea a la vez accionista, autoridad de supervisión y árbitro, importa que imponga sanciones al infractor para asegurar su credibilidad, ya que ésta es la única manera de probar que el ANRT disfruta de independencia real frente al Estado y al operador tradicional, y que es capaz de realizar con eficacia su trabajo de regulador.

Los operadores y proveedores de servicios tienen la posibilidad de interponer recursos contra las decisiones del ANRT, puesto que éstas tienen carácter administrativo. Para ello, pueden recurrir a un tribunal administrativo, que tiene la facultad de anular las decisiones del caso pero no de modificarlas. La solución de diferencias se realiza mediante el recurso de revisión y recurso jurisdiccional. Se impone un plazo de dos meses para la solución de una diferencia y durante ese periodo la decisión reglamentaria seguirá en vigor. Aunque este procedimiento existe, no hemos tenido conocimiento de que se hayan presentado recursos. Ello se debe seguramente a la presencia de ministros en el Consejo de Administración y a que éste esté presidido por el Primer Ministro, lo que da un carácter semioficial a las decisiones adoptadas por el ANRT.

16 Consulta pública

El ANRT, que se considera un organismo abierto y democrático, procura equilibrar las desigualdades comerciales de los diferentes operadores y tomar en consideración las opiniones de todos. Para ello, el Organismo utiliza diversos medios:

- consultas privadas;

- consultas públicas;
- consultas a un grupo específico de operadores;
- negociación;
- solicitud de asesoramiento y consultas a las empresas especializadas en telecomunicaciones;
- organización de seminarios y cursillos.

Todos estos medios son eficaces si tenemos en cuenta lo que hemos comprobado durante nuestro trabajo en el terreno. El ANRT consulta a los sectores interesados antes de tomar decisiones importantes. Sin embargo, algunas personas desearían que se las consulte más, esencialmente en la etapa final de adopción de las decisiones. El proceso de consultas es rápido y eficaz y da lugar a políticas concretas y resultados tangibles.

Ahora bien, las consultas del ANRT se dirigen principalmente a la industria, los operadores y los proveedores de servicios, y a ciertas asociaciones profesionales del sector. Los grupos de consumidores no participan en estas consultas y, por tanto, no lo hacen en la reglamentación.

Cabe destacar que la cultura marroquí no contempla la creación de asociaciones de defensa de los consumidores ni la interposición de denuncias por escrito ante las autoridades pertinentes. Los consumidores suelen comprobar la existencia de un problema y hablan sobre el mismo, pero siempre en círculos cerrados, sin interponer denuncias de manera oficial. Ahora bien, debido al prestigio del ANRT entre el público, en diversas ocasiones los ciudadanos han presentado recursos directamente ante este Organismo para pedir que intervenga ante los operadores, ya sea por motivos de facturación o de autorización de teletienda (o también a raíz de daños a la salud pública y al medio ambiente). Por lo que hace a este último punto, y tras recibir numerosas denuncias, el ANRT convocó a los departamentos ministeriales competentes a una reunión en que se examinó la cuestión. Asimismo, con objeto de informar al público, incorporó en su sitio web estudios internacionales sobre el tema e informó a la prensa mediante un comunicado que apareció en todos los periódicos marroquíes.

17 Conclusiones y recomendaciones

17.1 Puntos fuertes y prácticas idóneas/desafíos del ANRT

En tres años el Organismo ha conseguido dejar bien asentada su credibilidad y respetabilidad en cuanto entidad reguladora. Aunque no todos están de acuerdo con sus decisiones, aceptan hasta cierto punto la manera en que gestiona el sector en su conjunto. Los puntos fuertes que se mencionan más frecuentemente son:

- una administración joven, dinámica y competente;
- pragmatismo e idealismo en el contexto actual;
- su integridad y su imparcialidad;
- su transparencia en el proceso de toma de decisiones, en particular cuando se concede la segunda licencia GSM y licencias VSAT y GMPCS (véase el capítulo 8);
- su capacidad para definir los problemas, y explicitar las reglas de conducta, hacerlas efectivas y ceñirse a ellas escrupulosamente;
- el cumplimiento de los plazos, en particular cuando se resuelve la primera controversia en materia de interconexión (véase el párrafo 15);
- su predisposición a escuchar y ayudar a los operadores para abordar más adecuadamente las dificultades;
- su visión a largo plazo, unida a su capacidad para resolver problemas urgentes a corto y mediano plazo;
- la consulta a las empresas de asesoría para enriquecer los informes de sus expertos.

Resulta importante mencionar la decisión de dividir en fases la reforma del sector de telecomunicaciones, división que ha desempeñado sin duda un cometido esencial en el éxito logrado durante la primera fase del proceso de reforma:

- 1) adopción de una nueva Ley para reglamentar el sector de telecomunicaciones;
- 2) la creación del ANRT;
- 3) la apertura de ciertos segmentos del mercado y la concesión de licencias;

- 4) la privatización del operador tradicional.

Los desafíos son los siguientes:

- la inexistencia de una interpretación clara de las atribuciones y el papel que desempeñan la SEPTI y el ANRT en materia de reglamentación, y la superposición de tareas, ya señaladas por los representantes del Estado;
- los procedimientos muy lentos para la aprobación de los pliegos de condiciones de las diferentes licencias;
- los procedimientos muy lentos para publicación de los decretos de concesión de licencias (seis a ocho meses);
- los procedimientos demasiado lentos para el examen de los proyectos de Ley y los proyectos de decreto iniciados por el ANRT;
- la imposibilidad de aplicar sanciones intermedias (financieras y económicas)¹⁹;
- falta de participación de los consumidores en los procesos de consulta y reglamentación²⁰.

¹⁹ En lo concerniente a las sanciones por incumplimiento de los plazos de interconexión, algunos países como Bolivia aplican sanciones financieras que pueden ir de 400 000 USD hasta los 6 millones USD, y además pueden confiscar los equipos y prohibir el suministro de servicios durante un año. En Pakistán el organismo regulador de las telecomunicaciones impuso en 2000 al operador tradicional, el pago de una multa diaria de más de 8 500 USD por cada día de demora. En Corea del Sur no sólo se imponen sanciones financieras sino también penas de prisión (que no se han aplicado todavía).

(Fuente: adaptado de «Tendencias de las reformas en las telecomunicaciones, reglamentación de la interconexión, 2000-2001», UIT, 2001.)

²⁰ Algunos países como la India y Singapur propician la participación de todos, presentando no sólo los documentos pertinentes (como proyectos de Ley y ofertas de interconexión) para que se formulen comentarios, sino también incorporando todas las opiniones de los interesados en su sitio Internet. La India organiza también audiencias públicas en algunas ciudades importantes e invita tanto a los representantes del sector privado y público como a las organizaciones de consumidores y a todos los particulares interesados. Ello garantiza una gran transparencia y equidad en el proceso de reglamentación. En algunos países las decisiones y los reglamentos propuestos se someten durante ciertos plazos a la formulación de comentarios del público, antes de que se adopte una decisión final, y esto se hace por medio de avisos oficiales publicados en los sitios Internet de los reguladores. De este modo, se pueden obtener no sólo los

17.2 Recomendaciones

A modo de conclusión, insistiremos en algunos puntos que merecen atención muy particular y en relación con los cuales se han formulado recomendaciones.

Al igual que en gran número de países, en Marruecos se planteaba un problema en cuanto a la interpretación de las funciones y atribuciones del ANRT y la Secretaría del Estado que responde ante el Primer Ministro de las cuestiones de correos y tecnologías de las telecomunicaciones y la información (SEPTI). Ambos consideran que el otro invade su ámbito. Habida cuenta de que la reglamentación es competencia del Estado, algunos representantes de la SEPTI estiman que la función reglamentaria incumbe a la SEPTI de acuerdo con la Ley. En efecto, corresponde a la SEPTI promover los proyectos de Ley y los proyectos de decreto presentados al gobierno. No obstante, como esos proyectos son propuestos por el ANRT, pero también pueden serlo por la SEPTI, la Secretaría lamenta que el ANRT no la consulte en la fase de preparación. Todo indica que la Ley se interpreta de dos formas diferentes. De ahí la necesidad de que las tareas se definan y compartan claramente. De ahí también la necesidad de una interpretación común y sin equívocos de las tareas de cada cual, para velar por que las relaciones entre ambos organismos no menoscaben el proceso de reglamentación.

Uno de los importantes obstáculos con que tropieza la autonomía del ANRT, es su incapacidad para aplicar sanciones económicas y financieras a la hora de reglamentar el mercado. De hecho, la única «arma» que tiene es la notificación y la revocación de la licencia, ya que no se han previsto sanciones intermedias. El sector privado desea más reglamentación para llenar ese vacío jurídico.

comentarios de las partes implicadas en una disputa, sino también los de terceros. Por otro lado, en ciertos países se exige que todos los expedientes tramitados por el regulador se consideren documentos de divulgación pública (excepto aquellos que contengan informaciones comerciales de carácter confidencial) para que cada competidor tenga conocimiento de todos los intercambios habidos entre los competidores y el regulador. En el Brasil, el regulador, ANATEL, organiza conferencias de prensa semanales.

Asimismo, en el caso de las empresas que no están sujetas a la concesión de una licencia, como los proveedores de acceso a Internet, y que jurídicamente no pueden interponer denuncias ante el ANRT, el sector privado desearía que el ANRT proponga modificaciones de la Ley para que éste le otorgue la capacidad de reglamentar nuevos servicios, como Internet, y confiera más derechos a los nuevos proveedores.

El organismo deberá desplegar más esfuerzos en materia de gestión y, aunque haya hecho ya mucho en cuanto a formación, deberá invertir más en ese ámbito para desarrollar su propia capacidad técnica y estar preparado para responder reglamentariamente a la libre competencia del futuro. Gracias a la modificación de la Ley sobre gestión financiera, el ANRT gozará de una mayor independencia y más responsabilidad en materia de gestión. Según un representante del Ministerio de Finanzas, el ANRT deberá duplicar sus esfuerzos para elaborar una contabilidad analítica y hacer que la gestión de sus asuntos sea transparente. Los cambios en el sector van a obligar al ANRT a responder rápidamente a los nuevos desafíos. Hasta el presente ha debido intervenir en cuanto a la interconexión entre dos operadores y para hacerlo tuvo necesidad de recurrir al asesoramiento de consultores externos. Sin embargo, una vez que se liberalice completamente el mercado, deberá administrar la competencia e intervenir rápidamente en conflictos cada vez más complejos, ya sea de interconexión o de competencia desleal. Por consiguiente, deberá prepararse y desarrollar su pericia y sus conocimientos técnicos especializados, en lugar de depender en tan gran medida de expertos ajenos al Organismo.

No debería permitirse que los miembros del Consejo de Administración y del Comité de Gestión del ANRT formen parte de los consejos de administración de los operadores de telecomunicaciones, si se desea que el ANRT adopte sus decisiones de forma auténticamente autónoma.

La mayor parte de los representantes del sector privado han insistido en la necesidad de transparencia y, salvo algunas excepciones, han

señalado que había una cierta dosis de transparencia en las actividades del Organismo, así como en su funcionamiento y sus decisiones, aunque debía mejorarse y reforzarse. Durante las controversias suscitadas entre los diferentes actores, más de uno ha lamentado la publicidad insuficiente en la correspondencia entre el ANRT y las diferentes partes, así como durante la adopción de decisiones a lo largo del procedimiento. En efecto, si como consecuencia de un litigio se adopta una decisión, debería informarse sobre la misma a todas las partes y no solamente a las interesadas. Aunque las medidas de información son por el momento suficientes, cuando el mercado se abra plenamente a la competencia, el ANRT deberá considerar la posibilidad de dar mayor difusión y publicación a la correspondencia y dar a ésta carácter de documentación pública.

Asimismo, el ANRT podría publicar no sólo sus propios documentos de consulta en su sitio Internet, sino también todas las respuestas que recibe. Podría empezar por considerar que toda la correspondencia de los titulares de licencias son documentos de divulgación pública (excepto los documentos comerciales de carácter confidencial) al igual que todas sus respuestas a éstos. El ANRT podría examinar la posibilidad de fijar

un periodo de consulta pública antes de adoptar una decisión final, lo que permitiría que todas las partes, y no sólo aquéllas en conflicto, presenten sus comentarios. Otra opción sería que el ANRT estableciera mecanismos de reglamentación que hicieran posible la participación de los competidores, los consumidores y otras partes interesadas en las decisiones importantes; por ejemplo, los acuerdos de interconexión. Este enfoque le daría una imagen más dinámica entre los consumidores. Aunque no haya duda de que el mandato del ANRT incluye la protección de los consumidores, y que sus encuestas sobre la calidad del servicio sean prueba fehaciente de que aplica su mandato, el ANRT debería establecer vías de comunicación más directas con los consumidores y hacerlos participar más en los procesos reglamentarios.

El ANRT demostró su capacidad de reglamentación técnica, particularmente, cuando intervino en la solución de las divergencias en materia de interconexión que enfrentó al operador tradicional Maroc Telecom con el operador de servicios GSM Médi Telecom con respecto a las tarifas. El Organismo deberá demostrar igualmente su capacidad en la reglamentación económica de los temas más complejos que se plantearán en 2002 debido a la liberalización.

Anexo A

Lista de las personas entrevistadas:

• *En el ANRT:*

Sr. Terrab, Director General.

Sr. Mouddani, Director de Reglamentación.

Sr. El Kadiri, Director Técnico, y los Jefes de División siguientes:

- Sr. A. Hassibi, Jefe de la División de Gestión del Espectro de Frecuencias;
- Sr. Talib, Jefe del Servicio de Conformidad y Calidad de redes;
- Sr. Sidi Mohammed Drissi Melyani, Jefe del Servicio de Autorizaciones para Instalaciones Radioeléctricas;
- Sr. Khadiri, Jefe del Servicio Comercial y Administrativo.

Sr. Alaoui, Director de Tecnologías de la Información.

Sr. Khaouja, Director de Evaluaciones y Competencia.

Sr. Choukhmane, Director de Asuntos Administrativos y Financieros.

Sr. Souit, Jefe de la División de Recursos Humanos.

Sr. Zouakia, Jefe de la División de Interconexión.

• *Industria:*

Sr. Zaz, Director General de Maroc Connect, ISP.

Srs. Aronsen y Bellamine, respectivamente, Director General y Director Financiero y Administrativo del Operador de VSAT, CIMECOM,

Sr. Tazi, Gerente de Casanet, ISP.

Sr. Arias Pondo y Sra. Doukkali, respectivamente, Secretario General y Directora de Coordinación del Operador de Servicios Celulares Médi Telecom.

Sr. Akalay y Sra. Kaidi, respectivamente, Director General del Polo de Desarrollo y Directora de Planificación y Estrategia del operador establecido Maroc Telecom.

Sr. Landrieux, Director General Adjunto del Operador de GMPCS Globalstar Tesam.

• *Representantes de los servicios públicos:*

Sra. Lahrichi, Consejera del Primer Ministro.

Sr. Bennani, Secretario General de la Secretaría de Estado de Correos y Tecnologías de la Información, destacado ante el Primer Ministro

Sr. Kadiri, Director Adjunto de la DEPP, Ministerio de Economía y Finanzas.

Sr. Toumi, Director de Estudios y Planificación de la Secretaría de Estado de Correos y Tecnologías de la Información, destacado ante el Primer Ministro.

